



**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**  
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION  
Año LXXXVI N° 2276

Director Boletín Municipal : Frontini José Maria Fecha de Publicación: 26-01-2015

<p>Autoridades del Depto. Ejecutivo</p> <p><b>INTENDENTE: PULTI GUSTAVO</b></p> <p><b>SECRETARIAS</b></p> <p><b>GOBIERNO</b> Pablo Garcia</p> <p><b>DESARROLLO SOCIAL</b> Martin Aiello</p> <p><b>ECONOMIA Y HACIENDA</b> Daniel Perez</p> <p><b>EDUCACION</b> Monica Rodríguez</p> <p><b>CULTURA</b> Leandro Laserna</p> <p><b>PLANEAMIENTO URBANO</b> Jose Luis Castorina</p> <p><b>DESARROLLO PRODUCTIVO</b> Mariano Perez Rojas</p> <p><b>SEGURIDAD, JUSTICIA MUNICIPAL Y CONTROL</b> Adrian Alveolite</p> <p><b>SALUD</b> Alejandro Ruben Cristaldi</p> <p><b>DESARROLLO TECNOLÓGICO Y MEJORA DE LA ADMINISTRACION</b> Renato Mario Rossello</p>	<p>Autoridades del H . C . D .</p> <p><b>PRESIDENTE:</b> Nicolaas Maiorano <b>VICEPRESIDENTE 1°</b> Alejandro Ferro <b>VICEPRESIDENTE 2°</b> Jose Reinaldo Cano <b>SECRETARIO:</b> Norberto Perez</p> <p><b>BLOQUE ACCION MARPLATENSE</b> Rosso Héctor Anibal Woollands Javier Urdampilleta Alejandra Rodríguez Claudia Ciano Ariel Gauna Fernando Ferro Alejandro</p> <p><b>BLOQUE UNION CIVICA RADICAL</b> Baragiola Vilma Abad Maximiliano Abud Eduardo Maiorano Nicolas Rodríguez Mario Alejandro Coria Maria Cristina</p> <p><b>BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA</b> Retamoza Pablo Rodríguez Daniel Maraude Fernando Gutierrez Marcos Horacio Beresiarde Verónica Jorgelina</p> <p><b>BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA</b> Arroyo Fernando Saenz Saralegui Guillermo Raul Cano Reinaldo Jose</p> <p><b>CONCEJAL</b> Alcolea Hernan</p> <p><b>BLOQUE FRENTE RENOVADOR</b> Azcona Cristian Fiorini Lucas</p>
---	---

Mar del Plata, 16 de Septiembre de 2014.-

Visto las actuaciones obrantes en el expediente nº 55/C/2013-, relacionado con la LICITACIÓN PÚBLICA nº 06/2011 para la ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO ESPECIAL EN EL PARQUE SAN MARTIN", y  
CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de noviembre de 2011 mediante Resolución Nº 287/11, se contrató la obra de referencia a la firma TERMAIR S.A.

Que con fecha 18 de septiembre de 2013 la Dirección de Obras del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha efectuado la Recepción Definitiva de la obra.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO Nº 243172014

LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 15 de Julio de 2014 la RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA, de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA DE HORMIGÓN", ejecutada por la firma CUADRADO MIRTA NOEMI.

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma CUADRADO MIRTA NOEMI., por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Ejecución de Contrato , de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente. Registrado bajo el nº 223/2014

EXPEDIENTE Nº 3134/6/12-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Avedis Sahakian Santurrian, presidente de la firma OTOPER S.A. (MANOLO)- mediante Expediente Nro. 3134-6-2012 Cpo. 1.y  
CONSIDERANDO

Que a fs. 30 se solicita la RENOVACIÓN de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en la calle Alem Nº 3948.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza nº 10476 .

Que a fjs. 31 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO Nº 2431/2014

LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Sr. Avedis Sahakian Santurrian Presidente de la firma OTOPER S.A. (MANOLO), la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Alem Nº 3948 el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el nº 229/2014

EXPEDIENTE Nº 3168/0/13-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Martin Kaufman, titular de la firma RESTAURANT Y CAFETERIA "TOROMBOLO"- mediante Expediente Nro. 3168-0-2013 Cpo. 1.y  
CONSIDERANDO

Que a fs. 14 se solicita la RENOVACIÓN de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Alem N° 3582.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 15 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Sr. Martin Kaufman, titular de la firma RESTAURANT Y CAFETERIA "TOROMBOLO", la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Alem N° 3582 el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 230/2014

EXPEDIENTE N° 2551/2/14-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por la sra. Jessica Valeria Diaz, titular de la firma LA REINA DEL PARQUE- mediante Expediente Nro. 2551-2-2014 Cpo. 1. y

CONSIDERANDO

Que a fs. 13 se solicita la RENOVACIÓN de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Olavaria esquina Alem.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 14 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la sra. Jessica Valeria Diaz, titular de la firma LA REINA DEL PARQUE, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Olavaria esquina Alberti, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 231/2014

EXPEDIENTE N° 17393/9/13-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Rodolfo Sotura, titular de la firma WORLDSPORT- mediante Expediente Nro. 17393-9-2013 Cpo. 1. y

CONSIDERANDO

Que a fs. 22 se solicita la RENOVACIÓN de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Catamarca N° 3617.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 23 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al sr. Rodolfo Sotura, titular de la firma WORLDSPORT, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Catamarca N° 3617, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 232/2014

EXPEDIENTE N° 10205/4/11-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Martin Losada, titular de la firma LA REDONDA- mediante Expediente Nro. 10205-4-2011 Cpo. 1. y

CONSIDERANDO

Que a fs. 33 se solicita la RENOVACIÓN de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Bernardo de Irigoyen N° 3845.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 34 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al sr. Martin Losada, titular de la firma LA REDONDA, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Bernardo de Irigoyen N° 3845, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 233/2014

EXPEDIENTE N° 9923/0/09-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. David Barbosa, titular de la firma PUERTO HELADO- mediante Expediente Nro. 9923-0-2009 Cpo. 1. y

CONSIDERANDO

Que a fs. 34 se solicita la RENOVACIÓN de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Alem N° 3958.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 35 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al sr. Martin Losada, titular de la firma LA REDONDA, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Alem N° 3958, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 234/2014

EXPEDIENTE N° 14602/9/11-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Fernando Gonzales, Presidente del COLEGIO DE ABOGADOS DE MAR DEL PLATA- mediante Expediente Nro. 14602-9-2011 Cpo. 1. y  
CONSIDERANDO

Que a fs. 20 se solicita la RENOVACIÓN de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Brown N° 1958.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 21 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al sr. Fernando Gonzales, Presidente del COLEGIO DE ABOGADOS DE MAR DEL PLATA, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Brown N° 1958, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 235/2014

EXPEDIENTE N° 5556/1/13-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Juan Carlos Sarasqueta, Titular de la firma INSTITUTO DE ENSEÑANZA PARA ADULTOS- mediante Expediente Nro. 5556-1-2013 Cpo. 1. y  
CONSIDERANDO

Que a fs. 24 se solicita la RENOVACIÓN de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle San Martin N° 3079.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 25 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al sr. Juan Carlos Sarasqueta, Titular de la firma INSTITUTO DE ENSEÑANZA PARA ADULTOS, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle San Martín N° 3079, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 236/2014

EXPEDIENTE N° 10011/9/11-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Hugo Santamaria, Titular de la firma PARRILLA PEHUEN- mediante Expediente Nro. 10011-9-2011 Cpo. 1. y

CONSIDERANDO

Que a fs. 36 se solicita la RENOVACIÓN de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Bernardo de Irigoyen N° 3666.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 37 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al el sr. Hugo Santamaria, Titular de la firma PARRILLA PEHUEN, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Bernardo de Irigoyen N° 3666, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 237/2014

EXPEDIENTE N° 10745/6/10-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Roberto Losada, Titular de la firma EDIFICIO TERRAZAS- mediante Expediente Nro. 10745-6-2010 Cpo. 1. y

CONSIDERANDO

Que a fs. 23 se solicita la RENOVACIÓN de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Olavarria N° 2930.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 24 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES  
DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al sr. Roberto Losada, Titular de la firma EDIFICIO TERRAZAS, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Olavaria N° 2930, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 238/2014

EXPEDIENTE N° 12664/3/13-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por la sra. Claudia Sanchez Propietaria de la firma MASXMOTO- mediante Expediente Nro. 12664-3-2013 Cpo. 1. y

CONSIDERANDO

Que a fs. 14 se solicita la RENOVACIÓN de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Jujuy N° 2376.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 15 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES  
DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la sra. Claudia Sanchez Propietaria de la firma MASXMOTO, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Jujuy N° 23760, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 239/2014

EXPEDIENTE N° 16033/8/10-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Carlos Vasquez, Titular de la firma PARRILLA ZAFARRANCHO- mediante Expediente Nro. 16033-8-2010 Cpo. 1. y

CONSIDERANDO

Que a fs. 34 se solicita la RENOVACIÓN de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Belgrano N° 2361.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 35 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES  
DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al sr. Carlos Vasquez, Titular de la firma PARRILLA ZAFARRANCHO, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Belgrano N° 2361, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 240/2014

EXPEDIENTE N° 904/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 15 de Septiembre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 904-C-14  
Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE LOMO DE BURRO”, y  
CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley  
Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.



Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones  
obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE  
SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Concurso de Precios N° 05/14 para la “ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE LOMO DE BURRO”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 23 de Septiembre de 2014 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Oficina Técnica.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

Registrado bajo el n° 242/2014

EXPEDIENTE N° 917/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 15 de Septiembre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 917-C-14 Cpo. 1  
Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICION DE GRANZA” y,  
CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley  
Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Publica.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones  
obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE  
SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Publica N° 14/14 para la “ADQUISICION DE GRANZA”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.075.000,00.-).

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el 9 de Octubre de 2014 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.



ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de la oficina de Contaduría; Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Departamento de Laboratorio

ARTÍCULO 5.- Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en los diarios La Capital y El Atlántico de la ciudad de Mar del Plata y por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

Registrado bajo el n° 245/2014

EXPEDIENTE N° 11195/0/14-Cpo1

Mar del Plata, 16 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el señor Osvaldo G. Francés – presidente de A.R.B.I.A.- CANAL 27 ARBIA TV - Exp n° 11195-0-2014 cpo 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para el estacionamiento de vehículos, frente al inmueble sito en calle Alvarado n° 2164 de esta ciudad.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Municipal n° 1877.

Que a fs. 12, el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Señor Osvaldo G. Francés – presidente de A.R.B.I.A.- CANAL 27 ARBIA, la utilización de un (1) espacio reservado de siete (7) metros, frente al inmueble sito en calle Alvarado n° 2164 de esta ciudad, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 hs. el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente .

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito, el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 246/2014

Expte n° 423/C/2011-

Mar del Plata, 16 de Septiembre de 2014.-

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 423/C/2011-, relacionado con la LICITACIÓN PÚBLICA n° 06/2011 para la ejecución de la obra “ACONDICIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO ESPECIAL EN EL PARQUE SAN MARTIN”, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de noviembre de 2011 mediante Resolución N° 287/11, se contrató la obra de referencia a la firma TERMAIR S.A.

Que con fecha 18 de septiembre de 2013 la Dirección de Obras del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha efectuado la Recepción Definitiva de la obra.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 18 de septiembre de 2013 la RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA, de la obra “ACONDICIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO ESPECIAL EN EL PARQUE SAN MARTIN”, ejecutada por la firma TERMAIR S.A.

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma TERMAIR S.A., por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Ejecución de Contrato, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

Registrado bajo el n° 247/2014

EXPEDIENTE N° 973/T/14-Cpo1

Mar del Plata, 17 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por la sra. Marta Zumpano – presidente de TALLERES FUTBOL CLUB.- Exp n° 973-T-2014 cpo 1, y  
CONSIDERANDO

Que a fs. 2 y 4 se solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para el estacionamiento de vehículos para transporte de escolares, para el jardín “MI TALLERCITO”- DIPREGEP N° 5799, el cual desarrolla sus actividades en dicho establecimiento sito en calle Magallanes n° 3878 de esta ciudad.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Municipal n° 9722 (Reservado Transporte Escolar)

Que a fjs. 6, el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.-Autorizar a la Señora Marta Zumpano –presidente de Talleres Futbol Club, la utilización de un (1) espacio reservado de doce (12) metros, frente al inmueble sito en calle Magallanes n° 3878 de esta ciudad, donde desarrolla sus actividades el jardín “MI TALLERCITO”- DIPREGEP N° 5799, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 13:00 a 18:00 hs. el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente .

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito, el Dpto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 249/2014

EXPEDIENTE N° 843/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 22 de Septiembre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 843-C-14 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Publica N° 12/14 para la “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”, y  
CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del primer llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó únicamente la firma: ENLUZ S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 12/14, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”, cuya apertura fuera efectuada el día 16 de Septiembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válida la oferta de la firma ENLUZ S.A.

ARTÍCULO 3°.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Publica N° 12/14 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”, cuya apertura se realizará el día 6 de Octubre de 2014 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

Registrado bajo el n° 250/2014

EXPEDIENTE N° 715/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 22 de Septiembre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 715-C-14 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 11/14 para la “ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS DEL ENTE” y,

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo Llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas oferentes: FINNING ARGENTINA S.A y NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 11/14, para la “ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS DEL ENTE” cuya apertura fuera efectuada el día 10 de Septiembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas FINNING ARGENTINA S.A y NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Pública N° 11/14, para la “ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS DEL ENTE” a las siguientes Firmas:

A la Firma NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A., por ser su oferta conveniente y estar de acuerdo con lo previsto en el pliego, la suma de Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$ 1.478.994,20.-) por la provisión de:

Solicitud de Pedido N° 526

- ITEM 1: Veinte (20) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 17.5-25 - CONSTRUCCION DIAGONAL G2/L2 - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 171 - INDICE DE VELOCIDAD B - TIPO DE TERRENO FUERA DE CAMINO – MARCA PIRELLI PN 12 12T. – A \$ 16.574,58 C/U.
- ITEM 2: VEINTEISIES (26) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 14.00-24 - CONSTRUCCION DIAGONAL G2/L2 - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 147 - INDICE DE VELOCIDAD A8 - TIPO DE TERRENO FUERA DE CAMINO – MARCA PIRELLI PN 14 12T. – A \$ 9.609,00 C/U.
- ITEM 6: SEIS (6) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 275/80R22.5 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE DIRECCIONAL O LIBRE - INDICE DE CARGA 149/146 - INDICE DE VELOCIDAD K - TIPO DE TERRENO MIXTO (ASFALTO/TIERRA) – MARCA PIRELLI. – A \$ 8.020,00 C/U.
- ITEM 7: OCHO (8) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 275/80R22.5 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE TRACCION - INDICE DE CARGA 149/146 - INDICE DE VELOCIDAD K - TIPO DE TERRENO MIXTO (ASFALTO/TIERRA) – MARCA PIRELLI. A \$ 8.536,00 C/U.
- ITEM 8: CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS LT235/75R15 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 110/107 - INDICE DE VELOCIDAD S - TIPO DE TERRENO PAVIMENTO Y FUERA DE CAMINO (TIPO AT) – MARCA PIRELLI. – A \$ 1.974,72 C/U.
- ITEM 10: VEINTISEIS (26) PROTECTOR PARA CAMARA NEUMATICO - MEDIDAS RODADO 24 – MARCA PIRELLI. – A \$ 614,68 C/U.

Solicitud de Pedido N° 709

- ITEM 1: OCHO (8) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 7.50R16 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE DIRECCIONAL O LIBRE - INDICE DE CARGA 122/120 - INDICE DE VELOCIDAD L - TIPO DE TERRENO TODO TIPO – MARCA PIRELLI. – A \$ 3.153,26 C/U.
- ITEM 2: CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 215/75R17.5 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE DIRECCIONAL - INDICE DE CARGA 126/124 - INDICE DE VELOCIDAD L - TIPO DE TERRENO CAMINO PAVIMENTADO Y CIRCULACION URBANA – MARCA PIRELLI. – A \$ 5.059,00 C/U.
- ITEM 3: CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS LT235/75R15 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 110/107 - INDICE DE VELOCIDAD S - TIPO DE TERRENO PAVIMENTO Y FUERA DE CAMINO (TIPO AT) – MARCA PIRELLI. – A \$ 1.974,72 C/U.
- ITEM 4: CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 175/65R14 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 90 - INDICE DE VELOCIDAD T - TIPO DE TERRENO PAVIMENTADO Y FUERA DE CAMINO – MARCA PIRELLI CHRONO. – A \$ 1.217,26 C/U.
- ITEM 5: OCHO (8) CAMARA PARA NEUMATICO - MEDIDAS 7.50-16 – MARCA IMP. – A \$ 137,00 C/U.
- ITEM 6: OCHO (8) PROTECTOR PARA CAMARA NEUMATICO - MEDIDAS RODADO 16 – MARCA PIRELLI. – A \$ 122,11 C/U.
- ITEM 7: CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 205/75R16C - CONSTRUCCION RADIAL - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 110/108 - INDICE DE VELOCIDAD R - TIPO DE TERRENO PAVIMENTADO – MARCA PIRELLI CHRONO. – A \$ 2.783,00 C/U.

Solicitud de Pedido N° 714

- ITEM 1: CATORCE (14) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 17.5-25 - CONSTRUCCION DIAGONAL G2/L2 - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 171 - INDICE DE VELOCIDAD B - TIPO DE TERRENO FUERA DE CAMINO – MARCA PIRELLI PN12 12T. A \$ 16.574,58 C/U.
- ITEM 3: CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 275/80R22.5 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE TRACCION - INDICE DE CARGA 149/146 - INDICE DE VELOCIDAD K - TIPO DE TERRENO MIXTO (ASFALTO/TIERRA) – MARCA PIRELLI – A \$ 10.020,00 C/U.
- ITEM 4: OCHO (8) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 275/80R22.5 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE DIRECCIONAL O LIBRE - INDICE DE CARGA 149/146 - INDICE DE VELOCIDAD K - TIPO DE TERRENO MIXTO (ASFALTO/TIERRA) – MARCA PIRELLI – A \$ 8.020,00 C/U.
- ITEM 5: DIECISEIS (16) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 295/80R22.5 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE DIRECCIONAL O LIBRE - INDICE DE CARGA 152-148 - INDICE DE VELOCIDAD L - TIPO DE TERRENO CAMINO PAVIMENTADO Y FUERA DE CAMINO – MARCA PIRELLI – A \$ 9.220,00 C/U.
- ITEM 6: OCHO (8) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 7.00-16 - CONSTRUCCION DIAGONAL - EJE DIRECCIONAL O LIBRE - INDICE DE CARGA 113/112 - INDICE DE VELOCIDAD L - TIPO DE TERRENO URBANA Y SUBURBANA – MARCA PIRELLI – A \$ 2.240,92 C/U.
- ITEM 8: CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 10.00-20 - CONSTRUCCION DIAGONAL - EJE MOTRIZ - INDICE DE CARGA 146/143 - INDICE DE VELOCIDAD J - TIPO DE TERRENO PAVIMENTADO Y FUERA DE CAMINO – MARCA PIRELLI – A \$ 4.980,00 C/U.
- ITEM 9: SEIS (6) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 10.00-20 - CONSTRUCCION DIAGONAL - EJE DIRECCIONAL O LIBRE - INDICE DE CARGA 146/143 - INDICE DE VELOCIDAD J - TIPO DE TERRENO PAVIMENTADO Y FUERA DE CAMINO – MARCA PIRELLI – A \$ 4.840,00 C/U.
- ITEM 10: DOCE (12) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 11.00-20 - CONSTRUCCION DIAGONAL - EJE DIRECCIONAL O LIBRE - INDICE DE CARGA 149/145 - INDICE DE VELOCIDAD J - TIPO DE TERRENO PAVIMENTADO Y FUERA DE CAMINO – MARCA PIRELLI – A \$ 5.959,00 C/U.
- ITEM 12: CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 175/70R13 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 82 - INDICE DE VELOCIDAD T - TIPO DE TERRENO TODO TIPO – MARCA PIRELLI P400 – A \$ 735,00 C/U.
- ITEM 13: OCHO (8) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 175/65R14 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 90 - INDICE DE VELOCIDAD T - TIPO DE TERRENO PAVIMENTADO Y FUERA DE CAMINO – MARCA PIRELLI CHRONO – A \$ 1.217,26 C/U.
- ITEM 14: CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 165/80R13 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 87 - INDICE DE VELOCIDAD T - TIPO DE TERRENO PAVIMENTADO – MARCA PIRELLI P4 CINT – A \$ 816,00 C/U.
- ITEM 15: CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS LT215/75R15 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 106/103 - INDICE DE VELOCIDAD S - TIPO DE TERRENO 50% PAVIMENTO Y 50% FUERA DE CAMINO – MARCA PIRELLI – A \$ 2.350,00 C/U.
- ITEM 17: DIEZ (10) CAMARA PARA NEUMATICO - MEDIDAS 10.00-20 – A \$ 500,00 C/U.
- ITEM 18: DOCE (12) CAMARA PARA NEUMATICO - MEDIDAS 11.00-20 – MARCA PIRELLI – A \$ 630,00 C/U.
- ITEM 21: OCHO (8) PROTECTOR PARA CAMARA NEUMATICO - MEDIDAS RODADO 16 – A \$ 122,11 C/U.

Solicitud de Pedido N° 708

- ITEM 1: DOS (2) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 7.50R16 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE DIRECCIONAL O LIBRE - INDICE DE CARGA 122/120 - INDICE DE VELOCIDAD L - TIPO DE TERRENO TODO TIPO – MARCA PIRELLI – A \$ 3.153,26 C/U.
- ITEM 2: CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 7.50R16 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE MOTRIZ - INDICE DE CARGA 122/120 - INDICE DE VELOCIDAD L - TIPO DE TERRENO TODO TIPO – MARCA PIRELLI – A \$ 3.153,26 C/U.
- ITEM 3: DOS (2) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 7.00-16 - CONSTRUCCION DIAGONAL - EJE DIRECCIONAL O LIBRE - INDICE DE CARGA 113/112 - INDICE DE VELOCIDAD L - TIPO DE TERRENO URBANA Y SUBURBANA – MARCA PIRELLI – A \$ 2.240,92 C/U.
- ITEM 7: DOCE (12) PROTECTOR PARA CAMARA NEUMATICO - MEDIDAS RODADO 16 – A \$ 122,11 C/U.

A la Firma FINNING ARGENTINA S.A., por ser su oferta conveniente y estar de acuerdo con lo previsto en el pliego, la suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREITA Y CUATRO CON 42/100 (\$ 451.534,42) por la provisión de:

Solicitud de Pedido N° 526

- ITEM 5: DOS (2) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 16.9-24 - CONSTRUCCION DIAGONAL R4 - EJE MOTRIZ - INDICE DE CARGA 149 - INDICE DE VELOCIDAD A8 - TIPO DE TERRENO FUERA DE CAMINO – MARCA MICHELIN A \$ 17.652,45.- C/U.

Solicitud de Pedido N° 714

- ITEM 2: OCHO (8) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 23.5-25 - CONSTRUCCION DIAGONAL L3 - EJE MOTRIZ - INDICE DE CARGA 171 - INDICE DE VELOCIDAD B - TIPO DE TERRENO FUERA DE CAMINO – MARCA MICHELIN – A \$ 52.028,69 C/U.

ARTÍCULO 4.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 5.- Reintégrese los Depósitos de Garantía de Mantenimiento de Ofertas a las siguientes Firmas: NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A. Recibo Número 1237 y FINNING ARGENTINA S.A Recibo Número 1246, una vez cumplimentado lo requerido en el articulo anterior.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

Registrado bajo el n° 251/2014

EXPEDIENTE N° 7269/3/14-Cpo1

Mar del Plata, 22 de Septiembre de 2014

VISTO el expediente N° 7269-3-2014 y,

CONSIDERANDO

Que consta en autos denuncia del siniestro efectuada por el Sr. Favro en su compañía de Seguros QBE SEGUROS LA BUENOS AIRES donde denuncia que encontrándose estacionado su vehículo marca Fiat Strada Working, dominio NOH885, una motoniveladora de limpieza municipal lo embiste, Igual reclamo efectúa a Provincia Seguros S.A. .

Que Acompaña certificado de cobertura QBE SEGUROS, fotocopia DNI, fotocopia cédula identificación automotor, presupuesto, Fotos vehículos, Reclamo de terceros realizado ante Provincia Seguros S.A..-

Que El agente municipal, Mañas Sagane denuncia que el día 29 de abril aprox. se encontraba al mando de la Maquina Motoniveladora marca Caterpillar interno n° 8520, dominio CAL 18, circulaba por calle Virrey del Pino, al retroceder para girar en la esquina de Vertiz no se percata que se encontraba etacionada en la esquina una camioneta ubicada sobre mano derecha hacia calle Vertiz, la golpea con el escarificador de la maquina sobre el guardabarros delantero y puerta lateral izquierda.-

Que a fs. 68 El 16 de setiembre del 2014 produce informe el Departamento de Taller: “En referencia al reclamo del Sr. FAVRO ROBERTO DAVIS por los daños mencionados en fs. precedente al utilitario FIAT STRADA WORKING 1.4 8V, Dominio NOH885, se informa que se procedió a la inspección visual del mismo observado que debe repararse el guardabarros delantero izquierdo y la puerta delantera izquierda. Adjunto cotización del ENTE de menor valor del presentado por el damnificado y Solicitud de Pedido Correspondiente para concretar dicha reparación ...”.-

Que a fs. 72 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual en forma integral se considera parte del presente, dándose el mismo por reproducido;

Que el dictamen concluye que: “...Por los antecedentes fácticos expuestos, los informes de fs. 5, denuncia del siniestro de fs. 8/9 y 68 del DEPARTAMENTO DE TALLER, el cual en homenaje a la brevedad doy por reproducido, puede darse por acreditados los hechos tal como se describen. Así las cosas, en casos donde no existe duda con respecto a la responsabilidad estatal, si el reclamo aparece perfectamente adecuado a aquella y delimitado en cuanto a su objeto o si la suma exigida se ofrecía como cantidad líquida, sin que resultare necesario efectuar estimación o valuación de perjuicio alguno, es aconsejable hacer lugar al reclamo en sede administrativa (Conf. Doctrina Dictámenes PTN 133:493). Consecuentemente a lo expuesto no existe objeción legal alguna para que se proceda al pago y/o arreglo del vehículo en cuestión conforme presupuesto de fs. 70, y con los alcances informados por taller VIAL, a quien acredite por cualquiera de los medios que resulten válidos (cédula verde automotor, título de propiedad y/o boleto de compraventa con firmas debidamente certificadas), la titularidad dominial en estas actuaciones del vehículo FIAT STRADA WORKING 1.4 8V, Dominio NOH885.-

Que esta Presidencia ratifica el dictámen de la Asesoría Letrada .

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1.- Hacer lugar la petición formulada por FAVRO ROBERTO DAVIS la respecto a los daños materiales sufridos por su vehículo FIAT STRADA WORKING 1.4 8V, Dominio NOH885 por los motivos expuestos.-

ARTICULO 2.- Realizar la correspondiente orden de compra por la suma de Pesos Cuatro mil doscientos (\$4.200) para la reparación del guardabarros delantero izquierdo y la puerta delantera izquierda, a cuyo fin pasen las presentes actuaciones al Departamento de Compras.-

ARTICULO 3.- Regístrese, notifíquese y para demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, la Contaduría, Tesorería del Ente y el Departamento de Personal.

Registrado bajo el n° 252/2014

EXPEDIENTE N° 924/C/13-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Septiembre de 2014

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 924-C-2013, relacionado con la Licitación Pública N° 08-13 para la “Adquisición de Piedra” y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 132 consta resolución dictada el 15 de agosto del 2014 registrada bajo el N° 194/2014, aplicando multa por incumplimiento a la firma DAZEEO HNOS Y CIA SACI.

Que el 20 de agosto del 2014 se notificó la mencionada resolución a DAZEEO HNOS Y CIA SACI, a su domicilio constituido mediante cédula de notificación según consta a fs. 133/134;

Que el 26 de agosto del 2014, el Sr. Carlos Adrián Fernández, Presidente de la firma DAZEEO HNOS Y CIA SACI presentó nota la cual es considerada como un recurso de revocatoria en los términos del art. 89 Ord. 267/80;

Que a fs. 142/143 consta agregado informe del Departamento de Contaduría;

Que a fs. 144 consta agregado dictamen de la Asesoría Letrada del Ente que manifiesta que no existirían argumentos de hecho y de derecho para que el Presidente del Ente dejare sin efecto la multa impuesta mediante resolución n° 194/2014, en virtud del art. 16 del pliego de bases y condiciones;

Que esta Presidencia ratifica el dictamen de Contaduría y de la Asesoría Letrada.-

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma DAZEEO HNOS Y CIA SA por los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2.- Otorgar a la firma DAZEEO HNOS Y CIA SACI un plazo de cuarenta (45) días de notificado la presente, para que dé cumplimiento con la totalidad de las entregas faltantes correspondientes a la Licitación Pública 8-2013, bajo apercibimiento de rescindir el contrato según lo dispuesto en el Artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones y Artículo 119° del Decreto 2980/00.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese mediante el Departamento Administrativo y a sus efectos intervengan la Oficina de Compras, la Asesoría Letrada y la Contaduría del Ente

Registrado bajo el n° 253/2014

12252/7/14-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Raul Pablo Achaga 2° Jefe de Departamento del “BANCO SANTANDER RIO S.A.” - mediante Expediente Nro. 12252-7-2014 Cpo. 1.

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de espacio reservado para el estacionamiento de vehículos de transportes de caudales frente al inmueble sito en Avenida Independencia n° 1907 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 18020 y su norma reglamentaria – Resolución n° 256/07.

Que a fjs. 05, el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al “BANCO SANTANDER RIO S.A.”, la utilización de un (1) espacio de estacionamiento exclusivo para vehículos blindados de transportes de caudales de doce (12) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 20:00 horas y Sábado de 08,00 a 12,00 horas - el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente, frente al inmueble sito en Avenida Independencia n° 1907 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 254/2014

EXPEDIENTE N° 867/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 25 de Septiembre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 867-C-14 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Publica N° 13/14 para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron al Llamado, dos firmas: CEMENTOS AVELLANEDA SA. y LOMA NEGRA CIASA.

las firmas oferentes.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de

Ofertas y Adjudicación.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 13/14, para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL”, cuya apertura fuera efectuada el día 17 de Septiembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas CEMENTOS AVELLANEDA SA y LOMA NEGRA CIASA.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar a la firma CEMENTOS AVELLANEDA S.A, por ser su oferta la mas conveniente y estar de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 1.610.205,00.-) por la adquisición de:

- UN MIL QUINIENTAS (1500) TONELADAS DE CEMENTO CP 40 A GRANEL – NORMA IRAM 50.000 – (CPC – CPN –CPF) MARCA CEMENTOS AVELLANEDA S.A. \$ 1.073.47 C/U.

ARTÍCULO 4º.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 5º.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la firma LOMA NEGRA CIASA Recibo Numero 1251 y CEMENTOS AVELLANEDA S.A. Recibo Numero 1252, una vez cumplimentado lo requerido en el articulo anterior.-

ARTICULO 6º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

Registrado bajo el n° 255/2014

EXPEDIENTE N° 806/P/14-1

SOLICITUD N° 20/14

2014.-

Mar del Plata, 25 de Septiembre de

Visto la presentación efectuada por la Empresa PANEDILE- TESUR UTE, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra ADECUACIÓN DE PASOS A NIVEL URBANOS, Bajo Proyecto de la (ADIF) Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad de Estado y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibos oficiales N° 20/000003194/40 y 20/000003195/75

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa PANEDILE- TESUR UTE., para realizar trabajos de rotura de pavimento en los siguientes sectores:

- |  |            |
|--|------------|
| - PASO A NIVEL AV. A. ALIO KM. + 395.739<br>(Losas de Aproximación )   | 98,00 M2.  |
| - PASO A NIVEL AV. A. ALIO KM. + 395.739<br>(Losas entre Vías )        | 39,62 M2.  |
| - PASO A NIVEL CALLE BERUTTI KM. + 395.959<br>(Losas de Aproximación ) | 117,65 M2. |
| - PASO A NIVEL BERUTTI KM. + 395.959<br>(Losas entre Vías )            | 28,00 M2.  |

ARTICULO 2º.- la Empresa Contratista deberá tomar las previsiones correspondientes para dar cumplimiento a las pautas requeridas por la Dirección de Obras del EMVIAL a fjs. 150/154 para la ejecución de la obra- y de las cuales se adjuntan copias a la presente autorización.

ARTICULO 3°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 5°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 6°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 7°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 8°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 9°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por la (ADIF) ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Sociedad de Estado- y la empresa PANEDILE- TESUR UTE. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 10°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

Registrado bajo el n° 256/2014

EXPEDIENTE N° 858/T/14-1

SOLICITUD N° 27/14

Mar del Plata, 25 de Septiembre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa TELMEX, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra F.O.ACCESO CALLE GUIDO 2271 bajo Proyecto de TELMEX. y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003189/49.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa TELMEX, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

AV.COLON Y GUIDO	12,60
GUIDO 2271	6,60

ARTICULO 2°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.



ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por TELMEX y las empresas TEL 3 S.A. y LA CONCORDIA S.A. en su carácter de Contratistas de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

Registrado bajo el n° 257/2014

EXPEDIENTE N° 859/T/14-1

SOLICITUD N° 28/14

Mar del Plata, 25 de Septiembre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa TELMEX, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra F.O.ACCESO CALLE MORENO 5992 bajo Proyecto de TELMEX. y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003188/14.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa TELMEX, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

BOLIVAR Y JUNCAL	5,40
------------------	------

ARTICULO 2°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por TELMEX y las empresas TEL 3 S.A. y LA CONCORDIA S.A. en su carácter de Contratistas de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

Registrado bajo el n° 258/2014

Mar del Plata, 25 de Septiembre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa TELMEX, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra F.O.ACCESO CALLE SAN MARTIN 3010 bajo Proyecto de TELMEX. y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003187/89.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa TELMEX, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

LA RIOJA Y SAN MARTIN	6,60
-----------------------	------

ARTICULO 2°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por TELMEX y las empresas TEL 3 S.A. y LA CONCORDIA S.A. en su carácter de Contratistas de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

Registrado bajo el n° 259/2014

Expte n° 563/C/2013- Cpo 1- Alc 1

Mar del Plata, 26 de septiembre de 2014.-

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 563/C/2013- Cpo 1-Alc 1-, relacionado con la LICITACION PRIVADA n° 15/13 para la ejecución de la obra "MOVIMIENTO DE SUELO Y CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGÓN",y  
CONSIDERANDO

Que con fecha 04 de Septiembre de 2013, se contrató la obra de referencia a la firma VALENZUELA CARRILLO MIGUEL ANGEL.

Que con fecha 13 de febrero de 2014 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de recepción provisoria de la obra.

Que con fecha 26 de septiembre de 2014 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Definitiva de la obra.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 26 de septiembre de 2014 la Recepción Definitiva de Obra "MOVIMIENTO DE SUELO Y CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGÓN", ejecutada por la firma VALENZUELA CARRILLO MIGUEL ANGEL.

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma VALENZUELA CARRILLO MIGUEL ANGEL, por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Garantía de Obra.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente. Registrado bajo el n° 260/2014

EXPEDIENTE N° 849/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 29 de Septiembre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 849-C-14 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 12/14 para la contratación de la Obra "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN PARQUE INDUSTRIAL" y CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del primer y segundo llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura del Segundo Llamado se presentaron dos ofertas de las firmas CUADRADO MIRTA NOEMI y VALENZUELA CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Segundo Llamado a Licitación Privada N° 12/14, para la contratación de la Obra "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN PARQUE INDUSTRIAL" cuya apertura fuera efectuada el día 19 de Septiembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2°.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas CUADRADO MIRTA NOEMI y VALENZUELA CONSTRUCCIONES S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 12/14, para la contratación de la Obra "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN PARQUE INDUSTRIAL" a la firma CUADRADO MIRTA NOEMI, por ser su oferta la de menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 694.500,00); la contratación de:

- SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (7.500 m2) DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON CON CORDON INTEGRAL INCLUIDO MOLDEO, CURADO, ASERRADO Y TOMADO DE JUNTAS- a \$ 89,00.- C/U.
- VEINTE METROS CUADRADOS (20 m2) DE REPARACION DE PAVIMENTOS Y TAPAS DE REGISTROS DE SERVICIOS PUBLICOS a \$ 1.350,00.- C/U.

ARTÍCULO 4°.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 5°.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las firmas CUADRADO MIRTA NOEMI Recibo Numero 1239, TRONCOSO CONSTRUCCIONES S.R.L Recibo Numero 1240 y VALENZUELA CONSTRUCCIONES S.R.L Recibo Numero 1257, una vez cumplimentado lo requerido en el articulo anterior.-

ARTICULO 6°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

Registrado bajo el n° 261/2014

EXPEDIENTE N° 66/P/13-Cpo1

Mar del Plata, 25 de Septiembre de 2014

Visto lo actuado en el presente Expediente n° 66-P-13-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación de Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para varios barrios, y

**CONSIDERANDO**

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de las mismas se ha ejecutado la construcción de cordón cuneta y carpeta asfáltica en calle: IRALA e/ Talcahuano y Mateotti – MATEOTTI e/ Irala y Ayolas – SAN SALVADOR e/ Santa Cecilia y Gianelli; detalladas en los precedentes informes de la Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 16 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de las obras en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de: Cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el B° LAS AVENIDAS calle: IRALA e/ Talcahuano y Mateotti; MATEOTTI e/ Irala y Ayolas; SAN SALVADOR e/ Santa Cecilia y Gianelli de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/11/2014.

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 767,57 y 33,08 por ml. de frente y por m2 de superficie respectivamente, para la obra de Cordón cuneta y Carpeta Asfáltica, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.-Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente

Registrado bajo el n° 262/2014

EXPEDIENTE N° 834/C/11-Cpo2-Alc 8

Mar del Plata, 29 de Septiembre de 2014

Visto lo actuado en el presente Expdte n° 834-C-2011 - Cpo.2, Alcance 8, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de Pavimentación de 292 cuadras con carpeta asfáltica en calles con cordón cuneta existente”,

**CONSIDERANDO**

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas se ejecutan dentro del marco del préstamo BIRF n° 7385-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el día 08/05/2007 aprobado por Decreto n° 326 del 09/04/2007 y su enmienda del 15/10/2008.

Que las mismas consisten en: Construcción de carpeta asfáltica, en las calles detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas (para este tipo de obra) C) FINANCIADO: hasta en 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica)

Que a fojas 24 del cuerpo 1 el Dpto. Contribución por Mejoras informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de carpeta asfáltica en calles con cordón cuneta existente, en el marco del préstamo BIRF n° 7385-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), ejecutadas en el barrio 9 DE JULIO, en las siguientes cuadras:

MATEOTTI e/San Salvador e Irala, AGOTE e/Vertiz y San Salvador, SANTA CECILIA e/ Vertiz y San Salvador, GIANELLI e/Vertiz y Hernandarias, SAN SALVADOR e/ Galicia y Echeverria, HERNANDARIAS e/ Cerrito y Los Plátanos, HERNANDARIAS e/De riego y Mateotti, O. ZARATE e/ De Riego y Talcahuano, IRALA e/ Diag. Gonzalez y Los Plátanos, IRALA e/ De Riego y Mateotti; total 19 cuadras de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/11/2014.-

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 305,25 y 13,15 a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

ARTICULO 3º.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-

Registrado bajo el n° 263/2014

EXPEDIENTE N° 66/P/13-Cpo1-

Mar del Plata, 29 de Septiembre de 2014

Visto lo actuado en el presente Expediente n° 66-P-13-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación de Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para varios barrios, y  
CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de las mismas se ha ejecutado la construcción de cordón cuneta y carpeta asfáltica en calle: ORTIZ DE ZARATE e/ R. De Riego y Savio; detalladas en los precedentes informes de la Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 16 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de las obras en cuestión.

Que a fs. 20, 21 y 22, la dirección de Obras informa los costos de la obra para su liquidación debido a que es una cuadra atípica a sus dimensiones.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de: Cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el B° LAS AVENIDAS calle: ORTIZ DE ZARATE e/ De Riego y Savio, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/11/2014.

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 543,46 y 31,96 por ml. de frente y por m2 de superficie respectivamente, para la obra de Cordón cuneta y Carpeta Asfáltica, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.-Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, la División Recursos y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

Registrado bajo el n° 264/2014

EXPEDIENTE N° 964/B/14-Cpo1-

Mar del Plata, 01 de Octubre de 2014

Visto, el expediente n° 964/B/2014, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 del presente el Sra. BARBIERI, María Cristina, ha solicitado la eximisión de pago de la obra de pavimento diferenciado Zig-Zag ejecutada por el EMVIAL respecto de la Cuenta Municipal n° 39886

Que a fs. 3 obra agregada la disposición n° 0276/14 de eximición de la tasa por servicios urbanos.

Que a fs. 5, 6 y 7 la División Recursos adjunta detalle de la deuda generada para la citada cuenta municipal.

Que a fs. 9 la Abogada Asesora ha emitido dictamen favorable,

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE

LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Exímase del pago de la obra (6002) de Pavimento diferencial Zig-Zag del B° Estrada, a la Cuenta Municipal n° 39886 cuyo titular es la Sra. BARBIERI, María Cristina por un monto total de pesos nueve mil seiscientos dieciséis con ochenta centavos (\$ 9.616,80).

ARTICULO 2º.- Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 3º.- Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4º.- Cumplido archívese.

Registrado bajo el n° 265/2014

EXPEDIENTE N° 844/E/14-1

SOLICITUD N° 23/14

Mar del Plata, 01 de Octubre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE BAJA TENSIÓN-, bajo Proyecto de EDEA S.A. N° 142/14 y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado indicando que para ello se aplique compensación por parte del EMVIAL por pagos realizados en solicitudes de roturas anteriores en los cuales se han constatado una ejecución menor a las superficies de rotura autorizadas, según detalle adjunto.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003203/30

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

BOLIVAR Y VIAMONTE

6,60 M2.

ARTICULO 2º.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa ESEA S.A. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

Registrado bajo el n° 266/2014

EXPEDIENTE N° 904/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 06 de Octubre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 904-C-14 Cpo. 1, relacionado con el Concurso de Precios N° 05/2014 para la "ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE LOMO DE BURRO",

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron cuatro (4) firmas oferentes: CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI, PAGNUTTI JULIO CESAR, TEMBE Y AGUAPEI SA y BOTTICON SRL

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 05/2014, para la “ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE LOMO DE BURRO”, cuya apertura fuera efectuada el día 29 de Septiembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI, PAGNUTTI JULIO CESAR, TEMBE Y AGUAPEI SA y BOTTICON SRL.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 05/2014, para la “ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE LOMO DE BURRO”, a la firma BOTTICON SRL, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego y ser de valores convenientes, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 142.800,00.-) por la provisión de:

- Ciento veinte (120) carteles de señalamiento de chapa galvanizada N° 14, de 700 MM x 700 MM con soporte de caño de 3 MTS galvanizado de 3 MM de pared, señal vial “Lomo de Burro”. Marca BOTTICON a \$ 1.190,00.- C/U.

ARTÍCULO 4º.- Requierase de la firma adjudicataria que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 5º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente a la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

Registrado bajo el n° 267/2014

EXPEDIENTE N° 850/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 06 de Octubre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 850-C-14 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 11/2014 para la “ADQUISICIÓN DE DELINEADORES PLASTICOS PARA TRANSITO”,

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres (3) firmas oferentes: FERNANDEZ ESPIFANIO, PUNTO PRET S,R,L. y ABETE Y CIA. S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 11/2014, para la “ADQUISICIÓN DE DELINEADORES PLASTICOS PARA TRANSITO”, cuya apertura fuera efectuada el día 18 de Septiembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la oferta de la firma FERNANDEZ ESPIFANIO.

ARTÍCULO 3º.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas PUNTO PRET S,R,L. y ABETE Y CIA. S.A.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar la Licitación Privada N° 11/2014, para la “ADQUISICIÓN DE DELINEADORES PLASTICOS PARA TRANSITO”, a la firma PUNTO PRET S,R,L., por ser su oferta la de menor precio, de valores convenientes y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 389.453,00.-) por la provisión de:

- CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425) DELINEADOR DE TRANSITO CAUCHO SILICONA COLOR AMARILLO, INCLUYENDO TARUGOS, BULONES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU COLOCACION, MARCA PUNTO PRET a \$ 916,36 C/U.

ARTÍCULO 5º.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.



ARTÍCULO 6º- Reintégrese el depósito de Mantenimiento de Oferta a las firmas FERNANDEZ ESPIFANIO Recibo Oficial N° 1253, ABETE Y CIA S.A. Recibo Oficial N° 1255, y PUNTO PRET S.R.L. Recibo Oficial N° 1256, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente a la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

Registrado bajo el n° 268/2014

Expte n° 1664/A/2008- ALC 4

Mar del Plata, 06 de octubre de 2014.-

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 1664/A/2008- ALC 4-, relacionado con la LICITACION PUBLICA n° 08/09 para la ejecución de la obra “PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFALTICA - ZONA 3”,y  
CONSIDERANDO

Que con fecha 03 de Abril de 2009, se contrató la obra de referencia a la firma COARCO S.A.

Que con fecha 04 de mayo de 2012 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de recepción provisoria de la obra.

Que con fecha 03 de octubre de 2014 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Definitiva de la obra.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 03 de octubre de 2014 la Recepción Definitiva de Obra de la obra “PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFALTICA - ZONA 3”, ejecutada por la firma COARCO S.A.

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma COARCO S.A., por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Garantía de Obra, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.  
Registrado bajo el n° 269/2014

Expte n° 486/C/2014- Cpo 1-

Mar del Plata, 06 de octubre de 2014.-

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 486/C/2014- Cpo 1--, relacionado con la LICITACION PRIVADA n° 5/14 para la ejecución de la obra “PREPARACION DE CANCHA Y CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS DE HORMIGON”, y  
CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de Junio de 2014, se contrató la obra de referencia a la firma VALENZUELA CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que con fecha 25 de septiembre de 2014 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de recepción provisoria de la obra.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 25 de septiembre de 2014 la Recepción Provisoria de Obra “PREPARACION DE CANCHA Y CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS DE HORMIGON”,., ejecutada por la firma VALENZUELA CONSTRUCCIONES S.R.L.

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma VALENZUELA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Fondo de Reparación, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.  
Registrado bajo el n° 270/2014

EXPEDIENTE N° 292/E/14-1  
SOLICITUD N° 06/14

Mar del Plata, 13 de Octubre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE BAJA TENSIÓN-, bajo Proyecto de EDEA S.A. N° 102/13 y  
CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003215/46

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

SICILIA Y CABRERA 5,40 M2.

ARTICULO 2°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa ESEA S.A. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

Registrado bajo el n° 271/2014

EXPEDIENTE N° 850/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 06 de Octubre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 917-C-14 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 14/2014 para la “ADQUISICION DE GRANZA” y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del primer llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura del Primer Llamado se presentó solo una oferta de las firma CANTERA YARAVI S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Primer Llamado a Licitación Pública N° 14/2014, para la “ADQUISICION DE GRANZA” cuya apertura fuera efectuada el día 9 de Octubre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válida la oferta de la firma CANTERAS YARAVI S.A.

ARTÍCULO 3°.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 14/2014, para la “ADQUISICION DE GRANZA” cuya apertura se efectuará el día 28 de Octubre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

Registrado bajo el n° 272/2014

EXPEDIENTE N° 919/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 15 de Octubre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 919 -C-14 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE HORMIGON” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.




Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Concurso de Precios N° 06/14 para la “ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE HORMIGON” en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior,  cuya apertura se llevará a cabo el día 23 de Octubre de 2014 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y la Dirección de Obras.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

Registrado bajo el n° 273/2014

Mar del Plata, 15 de Octubre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE MEDIA TENSION-, bajo Proyecto de EDEA S.A. N° 1008/14 y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003218/31

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

SALTA Y AV.LIBERTAD

6,60 M2.

ARTICULO 2°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa ESEA S.A. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

Registrado bajo el n° 274/2014

EXPEDIENTE N° 881/M/14-Cpo1

Mar del Plata, 16 de Octubre de 2014

VISTO el expediente N° 881-M-2014 iniciado por la Sra. MESA VALERIA BEATRIZ y,  
CONSIDERANDO

Que la Sra. Mesa Valeria Beatriz inicia un reclamo administrativo donde reclama los daños supuestamente sufridos por su vehículo a raíz de pasar por un pozo en la vía pública.-

Que en su relato refiere que el día 18 de junio del 2014, su vehículo sufrió daños en su cubierta trasera izquierda y llanta a raíz de pasar por un pozo existente en la intersección de las calles Vicente Lopez y Planes y Floribelo Acosta;

Que solicita se le abonen los gastos incurridos en su vehículo;

Que Acompaña DNI, Licencia Nacional de Conducir, cédula identificación automotor, copia del pozo y del vehículo.-

Que a fojas 6 produce informe DIRECCION DE OBRAS y dice: "...se informa que se realizó el correspondiente relevamiento del sector constatándose que el bache había sido tapado con carpeta de concreto asfáltico encontrándose dicho sector en buenas condiciones de transitabilidad ...". "...se informa que se efectuó la reparación del badén de hormigón en la esquina de Termas de Río Hondo y Avenida Colón ...".

Que a fs. 7/9 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder por el momento a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública por la que esta deba responder.

Que esta Presidencia ratifica el dictámen de la Asesoría Letrada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por la Sra. MESA VALERIA BEATRIZ respecto a los daños sufridos por su vehículo por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2.- Dése al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.  
Registrado bajo el n° 275/2014

EXPEDIENTE N° 164/R/14-1  
SOLICITUD N° 02/14

Mar del Plata, 17 de Octubre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa RECONSTRUCCION CAÑOS S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra CIERRE DE MALLAS, RECAMBIO DE CAÑERIAS Y ACCESORIOS- PLAN FUGA CERRO ZONA 3 SECTOR VIEJA ESTACION TERMINAL, bajo Proyecto de OSSE Expediente N° 824-P-2013-Cpo 3 y  
CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que a fjs.40 Obras Sanitarias S.E., solicita al EMVIAL, por los motivos expuestos en el exordio, se aplique la vía de excepción en lo que se refiere a los sectores de veda dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06. para el otorgamiento de la autorización solicitada en la presente tramitación.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003220/47.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, por vía de excepción, conforme a lo establecido en el art. 1º y 5º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa RECONSTRUCCION CAÑOS S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

Sector: RODRIGUEZ PEÑA- LAMADRID- OLAVARRIA- ALBERTI

(SECTOR VIEJA TERMINAL - ZONA 3

150,00 M2.

(10º etapa)

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por OSSE y la empresa RECONSTRUCCION CAÑOS S.A. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

Registrado bajo el n° 276/2014

EXPEDIENTE N° 847/P/14-1

SOLICITUD N° 25/14

Mar del Plata, 17 de Octubre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa PASALTO MATERIALES S.R.L., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra COLECTOR GRAL. SAVIO , bajo Proyecto de OSSE Expediente N° 350-O-2010- y  
CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003223/32.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa PASALTO MATERIALES S.R.L., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

E.AROLAS Y RUTA PROV. 88

9,10 M2.

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de

enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por OSSE y la empresa PASALTO MATERIALES S.R.L. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

Registrado bajo el n° 277/2014

EXPEDIENTE N° 843/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 20 de Octubre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 843-C-14 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Publica Nro. 12/14 para la "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo llamado a Licitación Publica, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron cuatro (04) firmas oferentes: CASA BLANCO SA, FONTFREDA HNOS S.A, ENLUZ S.A. y OACI SA.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Segundo llamado a Licitación Publica N° 12/14 para la "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO", cuya apertura fuera efectuada el día 6 de Octubre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar como validas las ofertas de presentadas por las firmas: CASA BLANCO SA, FONTFREDA HNOS SA, ENLUZ S.A. y OACI SA.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la Licitación Publica Nro. 12/14, para la "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO":

\*\*\*\*A la firma ENLUZ S.A., por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y ser su oferta de valores convenientes, la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 1.507.469,00.-) por la provisión de:

Ítem 1: CINCO MIL (5000) LAMPARA 100 W SAP TUBULAR CLARA PLUS/SUPER. A \$ 119,84 C/U. MARCA: OSRAM/PHILIPS.

/.

Ítem 7: UN MIL (1000) CONJUNTO BALASTRO - IGNITOR SERIE - CAPACITOR (IRAM 2170/1/2, CON CABLE Y TORNILLO DE ASIEN TO) TIPO INTERIOR PARA LAMPARA 100 W SAP CLARA SUPER / PLUS. A \$ 231,98 C/U. MARCA: WAMCO/ITALAVIA.

Ítem 8: QUINIENTOS (500) CONJUNTO BALASTRO - IGNITOR SERIE - CAPACITOR (IRAM 2170/1/2 CON CABLE Y TORNILLO DE ASIEN TO) TIPO INTERIOR P/LAMPARA 150 W SAP CLARA SUPER / PLUS. A \$ 268,15 C/U. MARCA: WAMCO/ITALAVIA.

Ítem 9: TRECIENTOS (300) CONJUNTO BALASTRO - IGNITOR SERIE - CAPACITOR (IRAM 2170/1/2 CON CABLE Y TORNILLO DE ASIEN TO) P/LAMPARA 250 W SAP CLARA SUPER / PLUS. A \$ 372,88 C/U. MARCA: WAMCO/ITALAVIA.

Ítem 10: TRECIENTOS (300) CONJUNTO BALASTRO - IGNITOR SERIE - CAPACITOR (IRAM 2170/1/2, CON CABLE Y TORNILLO DE ASIEN TO) TIPO INTERIOR P/LAMPARA 400 W SAP CLARA SUPER / PLUS. A \$ 510,85 C/U. MARCA: WAMCO/ITALAVIA.

Ítem 30: TRES MIL (3000) CONECTOR DENTADO TIPO 12/1 AISLADO CON PORTAFUSIBLE ORIENTABLE (SECCION PRINCIPAL 10 A 95 MM - SECCION DERIVADA 4 A 46 MM) CON FUSIBLE INCORPORADO 6 AMP. A \$ 40,88 C/U. MARCA: BRONAL.

Ítem 32: TRES MIL (3000) BULON MN-52. A \$ 12,72 C/U. MARCA: AGUINOR.

Ítem 61: CINCUENTA (50) BOLSA x 100 UNIDADES, PRECINTO 400 x 7,6 MM. A \$ 133,10 C/U. MARCA: EL LAZO.

Ítem 73: DOS MIL (2000) ZOCALO INTERIOR P/ FOTOCONTROL DE 10 AMP. DIAMETRO 77 MM CON SOPORTE. SEGUN NORMA IRAM. A \$ 33,82 C/U. MARCA: LUMNIA.

Ítem 83: TRES MIL (3000) PINZAS DE ANCLAJE TIPO PK-20 PARA CABLE PREENSAMBLADO DE 4 A 10 MM. A \$ 14,00 C/U. MARCA: BRONAL.

\*\*\*\*Adjudicar a la firma CASA BLANCO SA, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y ser su oferta de valores convenientes, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.253.885,00.-) por la provisión de:

Ítem 2: UN MIL (1000) LAMPARA 150 W SAP TUBULAR CLARA PLUS/SUPER. A \$ 94,15 C/U. MARCA: OSRAM.

Ítem 11: TREINTA (30) CONJUNTO BALASTRO - IGNITOR SERIE - CAPACITOR TIPO INTERIOR P/LAMPARA 1000 W HQIT. A \$ 1.280,00.- C/U. MARCA: ELT

Ítem 13: QUINIENTOS (500) IGNITOR UNIVERSAL 35/400 W SAP MARCA ITALAVIA. A \$ 29,00 C/U. MARCA: ELT

Ítem 20: CUATROCIENTOS (400) ROLLOS DE CABLE TT, 2 x 1,5 MM EN ROLLOS DE 100 MTS. A \$ 525,00 C/U. MARCA: TREFILCOM.

Ítem 21: CIEN (100) ROLLOS DE CABLE TT DE 2 x 2,5 MM (ROLLO X 100). A \$ 830,00 C/U. MARCA: TREFILCOM.

Ítem 22: DIEZ (10) ROLLOS DE CABLE UNIPOLAR ENVAINADO ANTILLAMA SEGUN NORMA IRAM, DE 1 x 10 MM2 ROLLO x 100. A \$ 1.360,00 C/U. MARCA: TREFILCOM.

Ítem 23: QUINIENTOS (500) METROS DE CABLE SUBTERRANEO DE COBRE 4 x 10 MM2. SEGUN NORMA IRAM. A \$ 54,00 C/U. MARCA: TREFILCOM.

Ítem 25: QUINIENTOS (500) METROS DE CABLE SUBTERRANEO DE COBRE 2 x 4 MM2. SEGUN NORMA IRAM. A \$ 13,80 C/U. MARCA: TREFILCOM.

Ítem 26: DOSCIENTOS (200) METROS DE CABLE SUBTERRANEO DE 4 x 16 MM. SEGUN NORMA IRAM. A \$ 84,00 C/U. MARCA: TREFILCOM.

Ítem 27: TRES MIL (3000) METROS DE CABLE CONCENTRICO 4/4 ALUMINIO. A \$ 7,80 C/U. MARCA: TREFILCOM.

Ítem 28: CINCO MIL (5000) METROS DE CABLE PREENSAMBLADO DE COBRE 2 x 4 MM2. A \$ 12,90 C/U. MARCA: TREFILCOM.

Ítem 33: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) JUEGO DE ABRAZADERA GALVANIZADA CON TETON DIAMETRO 60 MM. CON TRES BULONES MN 60 Y TUERCAS. A \$ 68,40 C/U. MARCA: ESA.

Ítem 34: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) JUEGO DE ABRAZADERA GALVANIZADA CON TETON DIAMETRO 90 MM. CON 3 BULONES MN 60 Y TUERCAS. A \$ 75,00 C/U. MARCA: ESA.

Ítem 37: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) JUEGO DE ABRAZADERA GALVANIZADA CON TETON DIAMETRO 230 MM. CON 3 BULONES MN 60 Y TUERCAS. A \$ 98,00 C/U. MARCA: ESA.

Ítem 39: QUINIENTOS (500) TERMINAL A COMPRESION P/CABLE DE 10 MM2 OJAL GRANDE. A \$ 4,29 C/U. MARCA: LCT.

Ítem 42: QUINIENTOS (500) CARTUCHO FUSIBLE TIPO TUBECO DE 4 AMP. (10 x 38). A \$ 7,60 C/U. MARCA: BAW.

Ítem 44: CIEN (100) TABLERO DE RESINA TETRAPOLAR CON BORNES E INSERTOS P/TABAQUERAS (70 x 135 MM). A \$ 95,80 C/U. MARCA: ASIMEC.

Ítem 50: CIEN (100) INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 x 10 AMP. PARA RIEL DIN CON CAPACIDAD DE RUPTURA 10KA A \$ 150,00.- C/U. MARCA: SCHNEIDER.

Ítem 51: CIEN (100) INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 x 16 AMP. PARA RIEL DIN. CON CAPACIDAD DE RUPTURA 10KA A \$ 150,00.- C/U. MARCA: SCHNEIDER.

Ítem 52: CIENTO CINCUENTA (150) INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 x 25 AMP. PARA RIEL DIN. CON CAPACIDAD DE RUPTURA 10KA A \$ 150,00.-C/U. MARCA: SCHNEIDER.

Ítem 59: CINCUENTA (50) BOLSA x 100 UNIDADES, PRECINTO 200 x 3,6 MM. A \$ 25,90 C/U. MARCA: DEXSON.

Ítem 62: CINCUENTA (50) BORNERA ENCHUFABLE DE 12 POLOS P/4 MM. A \$ 68,90 C/U. MARCA: SASSIN.

Ítem 63: DOSCIENTOS (200) TUBO TERMOCONTRAIBLE 6,4 MM x METRO. A \$ 2,80 C/U.

Ítem 66: UN MIL (1000) IGNITOR SERIE 100/400 W TIPO SERIE SAP CODIGO 583. A \$ 94,50 C/U. MARCA: ELT.

Ítem 68: UN MIL (1000) LAMPARA 250 W SAP TUBULAR CLARA PLUS/SUPER. A \$ 117,90 C/U. MARCA: OSRAM.

Ítem 69: UN MIL (1000) LAMPARA 400 W SAP TUBULAR CLARA PLUS/SUPER. A \$ 125,50 C/U. MARCA: OSRAM.

Ítem 72: UN MIL (1000) ZOCALO EXTERIOR P/ FOTOCONTROL DE 10 AMP. CON SOPORTE GALVANIZADO SEGUN NORMA IRAM. A \$ 30,00 C/U. MARCA: ELT.

Ítem 77: SETECIENTOS (700) METROS DE CABLE SUBTERRANEO DE COBRE 4 x 4 MM2. SEGUN NORMA IRAM. A \$ 24,10 C/U. MARCA: TREFILCOM.

Ítem 78: SETECIENTOS (700) METROS DE CABLE SUBTERRANEO DE COBRE 4 x 6 MM2. SEGUN NORMA IRAM. A \$ 34,70 C/U. MARCA: TREFILCOM.



Ítem 80: QUINIENTOS (500) JABALINA CON TOMACABLE 1/2" x 1,5 MTS. A \$ 110,00 C/U. MARCA: FACBSA.  
 Ítem 81: UN MIL (1000) METROS DE CABLE PREENSAMBLADO DE ALUMINIO 4 x 6 MM2. A \$ 20,00 C/U. MARCA: CEDAM.  
 Ítem 85: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) JUEGO DE ABRAZADERA GALVANIZADA CON TETON DIAMETRO 250 MM. CON 3 BULONES MN 60 Y TUERCAS. A \$ 101,00 C/U. MARCA: ESA.  
 Ítem 88: QUINIENTOS (500) UNION A COMPRESION (MANGUITO) P/ CABLE DE 4 MM2. A \$ 1,82 C/U. MARCA: LCT.  
 Ítem 89: QUINIENTOS (500) UNION A COMPRESION (MANGUITO) P/CABLE DE 6 MM2. A \$ 1,92 C/U. MARCA: LCT.  
 Ítem 90: UN MIL (1000) UNION A COMPRESION (MANGUITO) P/CABLE DE 10 MM2. A \$ 3,87 C/U. MARCA: LCT.  
 Ítem 91: QUINIENTOS (500) UNION A COMPRESION (MANGUITO) P/CABLE DE 16 MM2. A \$ 4,70 C/U. MARCA: LCT.  
 Ítem 92: UN MIL (1000) ROLLOS DE CINTA AISLADORA PLASTICA. A \$ 10,00 C/U. MARCA 3M  
 Ítem 93: DIEZ (10) BASE NH. A \$ 56,00 C/U. MARCA: WEG.

\*\*\*\*Adjudicar a la firma OACI SA, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y ser su oferta de valores convenientes, la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 1.109.047,80.-) por la provisión de:

Ítem 3: CIEN (100) LAMPARA 250 W HQI-T TUBULAR CLARA PLUS/SUPER. A \$ 184,75 C/U. MARCA: GENERAL ELECTRIC  
 Ítem 4: CIEN (100) LAMPARA 400 W HQI-T TUBULAR CLARA PLUS/SUPER. A \$ 184,75 C/U. MARCA: GENERAL ELECTRIC.  
 Ítem 5: CINCUENTA (50) LAMPARA HQIT - 1000 W - 220 V. A \$ 1.135,86 C/U. MARCA: GENERAL ELECTRIC.  
 Ítem 15: MIL (1000) CAPACITOR 33 UF. A \$ 41,74 C/U. MARCA LEYDEN.  
 Ítem 18: CINCO MIL (5000) CARTUCHO FUSIBLE TIPO TUBECO DE 4 AMP. (8,5 x 31,5). A \$ 7,12 C/U.  
 Ítem 19: CINCO MIL (5000) CARTUCHO FUSIBLE PETIT 6 AMP. A \$ 7,12 C/U. MARCA: SASSIN  
 Ítem 24: QUINIENTOS (500) METROS DE CABLE SUBTERRANEO DE COBRE 2 x 6 MM2. SEGUN NORMA IRAM. A \$ 19,91 C/U. MARCA: IMSA.  
 Ítem 29: MIL (1000) METROS DE CABLE PREENSAMBLADO DE COBRE 4 x 4 MM2. A \$ 26,55 C/U. MARCA: NET-3 / IMSA.  
 Ítem 31: QUINIENTOS (500) CONECTOR DENTADO AISLADO PARA LINEA PREENSAMBLADA TIPO DCNL-2 DIRIV. (4 A 35 MM). A \$ 26,00 C/U. MARCA: BRONAL DP 5/6.  
 Ítem 35: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) JUEGO DE ABRAZADERA GALVANIZADA CON TETON DIAMETRO 140 MM. CON TRES BULONES MN 60 Y TUERCAS. A \$ 80,47 C/U. MARCA: LBS.  
 Ítem 36: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) JUEGO ABRAZADERA GALVANIZADA CON TETON DIAMETRO 180 MM. CON 3 BULONES MN 60 Y TUERCAS. A \$ 82,11 C/U. MARCA: LBS.  
 Ítem 40: DOSCIENTOS (200) ROLLOS DE CINTA AISLADORA AUTOVULCANIZABLE x 5 MT. A \$ 28,79 C/U. MARCA: TACSA.  
 Ítem 41: CINCO MIL (5000) CARTUCHO FUSIBLE TIPO TUBECO DE 4 AMP. (8,5 x 31,5). A \$ 7,12 C/U. MARCA: SASSIN.  
 Ítem 43: CIEN (100) CAJA DE TOMA TRIFASICAS DE POLIESTER. A \$ 169,10 C/U. MARCA: CONEXTUBE.  
 Ítem 45: CIEN (100) TABLERO DE RESINA TETRAPOLAR CON BORNES E INSERTOS P/TABAQUERAS (85 x 175 MM). A \$ 146,50 C/U. MARCA: ASIMEC.  
 Ítem 54: CINCUENTA (50) INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 x 100 AMP. PARA RIEL DIN CON CAPACIDAD DE RUPTURA 10KA. A \$ 871,74 C/U. MARCA: ABB / SCHNEIDER.  
 Ítem 55: CINCO (5) INTERRUPTOR HORARIO ELECTRONICO PROGRAMABLE, TIPO MERLIN GERIN. A \$ 714,36 C/U. MARCA: SCHNEIDER.  
 Ítem 56: VEINTE (20) INTERRUPTOR HORARIO ELECTRONICO DE 10 AMP. CON REGULACION CADA 15 MINUTOS. TIPO ORBIS. A \$ 635,50 C/U. MARCA: SCHNEIDER.  
 Ítem 57: CINCUENTA (50) BOLSA x 100 UNIDADES, PRECINTO 100 x 2,5 MM. A \$ 6,30 C/U. MARCA: SIXELECTRIC.  
 Ítem 58: CINCUENTA (50) BOLSA x 100 UNIDADES. PRECINTO 150 x 3,6 MM. A \$ 15,05 C/U. MARCA: SIXELECTRIC.  
 Ítem 60: CIEN (100) BOLSA x 100 UNIDADES. PRECINTO 300 x 4,8 MM. A \$ 42,00 C/U. MARCA: SIXELECTRIC.  
 Ítem 64: QUINIENTOS (500) CAÑO GALVANIZADO DE 1 1/4 (TRAMO DE 6,40 MTS). A \$ 653,44 C/U. MARCA: ACINDAR.  
 Ítem 67: CINCO (5) GABINETE DE POLIESTER ESTANCO. IP 66 DE 430 x 430 x 200 MM, CON BANDEJA, TIPO PFISTERER. A \$ 5.884,00 C/U. MARCA: PFISTERER.  
 Ítem 70: UN MIL (1000) CAPACITOR 20 UF. A \$ 29,97 C/U. MARCA: LEYDEN.  
 Ítem 71: UN MIL (1000) CAPACITOR 44 UF. A \$ 56,25 C/U. MARCA: LEYDEN.  
 Ítem 74: DOS MIL (2000) TABAQUERAS PORTAFUSIBLE PF-15 CON CARTUCHO FUSIBLE 4 AMP. A \$ 62,92 C/U. MARCA: TEA.  
 Ítem 75: DIEZ MIL (10000) CARTUCHOS FUSIBLES NEOZED DE 6 AMP. (NF6 D01) PARA MORCETO PREENSAMBLADO. A \$ 4,25 C/U. MARCA: ENELDIS / SASSIN.  
 Ítem 79: DOS MIL (2000) METROS DE CABLE DE COBRE DESNUDO 10 MM2. A \$ 14,64 C/U. MARCA: IMSA.

Ítem 82: UN MIL (1000) METROS DE CABLE PREENSAMBLADO DE ALUMINIO 4 x 10 MM2. A \$ 14,64 C/U. MARCA: ERPLA.  
Ítem 84: UN MIL (1000) BULON MN 48. A \$ 6,56 C/U. MARCA: LBS.  
Ítem 86: QUINIENTOS (500) TERMINAL DE COMPRESION P/CABLE DE 16 MM2 OJAL GRANDE. A \$ 6,89 C/U. MARCA: LCT.  
Ítem 87: TRESCIENTOS (300) TERMINAL DE COMPRESION P/CABLE DE 25 MM2 OJAL GRANDE. A \$ 9,96 C/U. MARCA: LCT.  
Ítem 94: CIEN (100) FUSIBLE NH 63 A 00. A \$ 52,38 C/U. MARCA: SEMIKNON.  
Ítem 95: VEINTICINCO (25) FUSIBLE NH 100 A 0. A \$ 52,38 C/U. MARCA: SEMIKNON.

\*\*\*\*A la firma FONTFREDA HNOS. SA, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y ser su oferta de valores convenientes, la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHO CON 00/100 (\$ 317.008,00.-) por la provisión de:

Ítem 6: TRESCIENTOS (300) CONJUNTO (BALASTRO - IGNITOR SERIE - CAPACITOR (IRAM 2170/1/2, CON CABLE Y TORNILLO DE ASIENTO)) TIPO INTERIOR P/LAMPARA 70 W SAP CLARA SUPER / PLUS. A \$ 220,06 C/U. MARCA: WAMCO/ITALAVIA.  
Ítem 12: SETECIENTOS CINCUENTA (750) IGNITOR SERIE 70/150 W SAP TIPO SERIE. A \$ 65,28 C/U. MARCA: WAMCO/ITALAVIA.  
Ítem 14: QUINIENTOS (500) IGNITOR UNIVERSAL 35/400 W SAP MARCA WAMCO. A \$ 37,50 C/U. MARCA: WAMCO/ITALAVIA.  
Ítem 16: UN MIL (1000) PORTALAMPARA GOLIATH DE PORCELANA CON FRENO Y PISTON. A \$ 70,18 C/U. MARCA: STRAND.  
Ítem 17: UN MIL (1000) PORTALAMPARA EDISON DE PORCELANA CON FRENO Y PISTON. A \$ 54,39 C/U. MARCA: STRAND.  
Ítem 38: QUINIENTOS (500) TERMINALES DE COBRE TIPO PALA HEMBRA PARA CABLE DE 2,5 MM2. A \$ 0,47 C/U. MARCA: LCT.  
Ítem 46: DIEZ (10) CONTACTOR TRIF. DE 50 AMP. CON BOBINA DE 220 VOLT. P/ RIEL DIN. A \$ 2.581,00 C/U. MARCA: ABB.  
Ítem 47: CINCO (5) CONTACTOR TRIF. DE 63 AMP, CON BOBINA DE 220 VOLT. P/ RIEL DIN. A \$ 3.760.00 C/U. MARCA: ABB.  
Ítem 48: CINCO (5) CONTACTOR TRIF. DE 43 AMP. CON BOBINA DE 220 VOLT. P/ RIEL DIN, TIPO SIEMENS 3 TB-43. A \$ 2.144,00 C/U. MARCA: ABB.  
Ítem 76: CINCO (5) ROLLOS DE CABLE TT DE 3 X 1,5 MM (ROLLO x 100). A \$ 629,00 C/U. MARCA: NET - 3.

ARTÍCULO 4º.- No Adjudicar los Ítems 49, 53 y 65.

ARTÍCULO 5º.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, Depósito de Garantía de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el cual será devuelto una vez entregada la totalidad de las cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 6º.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las firmas: CASA BLANCO SA Recibo Número 1248, FONTFREDA HNOS SA Recibo Número 1250, ENLUZ S.A Recibo Número 1249 y OACI SA Recibo Número 1259, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 7º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 8º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

Registrado bajo el n° 278/2014

EXPEDIENTE N° 981/T/14-1  
SOLICITUD N° 35/14

Mar del Plata, 21 de Octubre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra PLAYA GRANDE// EDIFICIO-Cu UNRe- SARMIENTO N° 3059- Edificio ZERO, bajo Proyecto 34056914 de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. y  
CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003228/87.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

SARMIENTO N° 3059

7,20 M2.

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. y la empresa PLANTEL S.A. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

Registrado bajo el n° 279/2014

EXPEDIENTE N° 1012/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 21 de Octubre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1012-C-14 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PUESTA A TIERRA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO”,  
CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.



Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 16/14 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PUESTA A TIERRA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 30 de Octubre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Alumbrado Publico.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

Registrado bajo el n° 280/2014

EXPEDIENTE N° 919/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 27 de Octubre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 919-C-14 Cpo. 1, relacionado con el Concurso de Precios N° 06/14 para la “ADQUISICION DE CAÑOS DE HORMIGON”, y  
CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del primer llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó únicamente la firma: CEMENTUB S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 06/14, para la “ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE HORMIGON”, cuya apertura fuera efectuada el día 23 de Octubre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válida la oferta de la firma CEMENTUB S.A.

ARTÍCULO 3°.- Efectuar un Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 06/14 para la “ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE HORMIGON”, cuya apertura se realizará el día 31 de Octubre de 2014 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.  
Registrado bajo el n° 281/2014

EXPEDIENTE N° 917/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 31 de Octubre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 917-C-14 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Publica N° 14/14 para la “ADQUISICIÓN DE GRANZA”, y  
CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del segundo llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó la firma:  
CANTERAS YARAVI S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.  
Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el segundo llamado a Licitación Pública N° 14/14, para la “ADQUISICIÓN DE GRANZA”, cuya apertura fuera efectuada el día 28 de Octubre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válida la oferta de la firma: CANTERAS YARAVI S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 14/14, para la “ADQUISICIÓN DE GRANZA”:

A la firma CANTERAS YARAVI S.A. por ser su oferta de valor conveniente y estar de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.800.000,00.-) por la adquisición de:

Pedido de Cotización N° 1341

• ITEM 1: CUARENTA MIL (40.000) TONELADAS DE GRANZA – ESTADO CUARCITICA – GRANULOMETRIA 70 % 10-30 & 30 % 0-6. A \$ 95,00 C/U.

ARTÍCULO 4°.- No Adjudicar el item 1 correspondiente al Pedido de Cotización N° 1340.

ARTÍCULO 5°.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 6°.- Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a la firma CANTERAS YARAVI S.A Recibo Numero 1264, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 7°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.  
Registrado bajo el n° 282/2014

EXPEDIENTE N° 893/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 31 de Octubre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 893-C-14  
Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA DEMARCACION EN FRIO Y CALIENTE” y  
CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.




Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 15/14 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA DEMARCACION EN FRIO Y CALIENTE” en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior,  cuya apertura se llevará a cabo el día 14 de Noviembre de 2014 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Departamento de Ingeniería de Tránsito.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

Registrado bajo el n° 283/2014

EXPEDIENTE N° 603/P/13-Cpo1

Mar del Plata, 03 de Noviembre de 2014

Visto lo actuado en el presente Expdte n° 603-P-2013 - Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de Pavimentación Barrios Estrada, F. Sanchez, El Progreso, C.P.Ramos, P. Mogotes y Los Pinares,

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de Cordón cuneta y carpeta asfáltica en las calles detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta en 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 25 el Departamento Contribución por Mejoras informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el marco de la Ordenanza 19092/09 ejecutada en el barrio COLINAS DE PERALTA RAMOS en las siguientes cuadras: PESCADORES E/Púan y Nápoles y en el barrio PUNTA MOGOTES en la calle VUCETICH E/Púan Y Nápoles; total 2 cuadras de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el

vencimiento de la 1° Cuota y el pago al Contado fijado para el 12/01/2015.-  
ARTICULO 2°.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 767,57 y 33,08 a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-  
ARTICULO 3°.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.  
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-  
Registrado bajo el n° 284/2014

EXPEDIENTE N° 633/P/12-Cpo1

Mar del Plata, 03 de Noviembre de 2014

Visto lo actuado en el presente Expdte n° 633-P-2012 - Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de Pavimentación Barrios Santa Mónica, Villa Primera y Funes y San Lorenzo,  
CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de Cordón cuneta y carpeta asfáltica en las calles detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrato inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta en 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 17 el Departamento Contribución por Mejoras informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el marco de la Ordenanza 19092/09 ejecutada en el barrio SANTA MONICA en las siguientes cuadras: 12 de OCTUBRE E/Ratery y De los Inmigrantes, CUBA E/Magallanes y 12 de Octubre Y DE LOS INMIGRANTES e/El Cano y Gaboto; total 4 cuadras de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1° Cuota y el pago al Contado fijado para el 12/01/2015.-

ARTICULO 2°.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 603,73 y 26,02 a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

ARTICULO 3°.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-  
Registrado bajo el n° 285/2014

EXPEDIENTE N° 1061/O/14-Cpo1

Mar del Plata, 03 de Noviembre de 2014

Visto, el expediente n° 1061/O/2014, y  
CONSIDERANDO

Que a fs. 1 del presente la Sra. OVIEDO BARRIOS, Juana Antonia, ha solicitado la eximición de pago de la obra de Pavimento ejecutada por el EMVIAL respecto de la Cuenta Municipal n° 80803

Que a fs. 4 obra agregada la disposición n° 0531/13 de eximición de la tasa por servicios urbanos.

Que a fs. 5 el Depto. Contribución por Mejoras adjunta detalle de la deuda generada para la citada cuenta municipal.

Que a f. 8 el Abogado Asesor ha emitido dictamen favorable,

LE SON PROPIAS.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Exímase del pago de la obra (5035) de PAVIM del B. El Gaucho, calle San Salvador N° 9120 a la Cuenta Municipal n° 80803 cuyo titular es la Sra. OVIEDO BARRIOS, Juana Antonia por un monto total de pesos seis mil trescientos sesenta y dos con veintidos centavos (\$ 6.362,22).

ARTICULO 2º.- Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 3º.- Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4º.- Cumplido archívese.

Registrado bajo el n° 286/2014

Expte n° 9923/0/2009- Cpo 1

Mar del Plata, 03 de Noviembre de 2014.-

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 9923/0/2009- cpo 1- y la Resolución N° 234/14, y  
CONSIDERANDO

Que por el artículo 1º de la Resolución 234/14, erróneamente se autoriza al sr. Martin Losada, titular de la firma LA REDONDA, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Alem N° 3958, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

Que el destinatario final de dicha autorización es el sr. David Barbosa, titular de la firma PUERTO HELADO

Que corresponde la rectificación de la resolución antes mencionada.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 1º de la Resolución N° 234 de fecha 09 de Septiembre de 2014, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ ARTÍCULO 1.- Autorizar al sr. David Barbosa, titular de la firma PUERTO HELADO, un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Alem N° 3958, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 287/2014

EXPEDIENTE N° 1000/P/14-Cpo1

Mar del Plata, 03 de Noviembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Nicolás Pavón, socio-gerente de la firma ESTACION CENTRAL- mediante Expediente Nro. 1000-P-2014 Cpo. 1. y  
CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el sr. Nicolás Pavón, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en calle Alsina n° 2798 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 04 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al sr. Nicolás Pavón, socio-gerente de la firma ESTACION CENTRAL , la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Garay esquina Alsina ( a partir de la

proyección de la ochava por calle Garay), el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 288/2014

EXPEDIENTE N° 966/T/14-1

SOLICITUD N° 34/14

Mar del Plata, 05 de Noviembre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa TELMEX, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra "INGRESO A GIORNO S.A." bajo Proyecto de TELMEX. y  
CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003271/22.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa TELMEX, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

AYOLAS Y F.ALCORTA	6,60 M2
F. ALCORTA Y BERMEJO	6,60 M2

ARTICULO 2°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por TELMEX y las empresas TEL 3 S.A. y LA CONCORDIA S.A. en su carácter de Contratistas de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

Registrado bajo el n° 289/2014



EXPEDIENTE N° 441/P/11-Cpo1

Mar del Plata, 05 de Noviembre de 2014

Visto lo actuado en el presente Expdte n° 441-P-11-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para el MALVINAS ARGENTINAS, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de carpeta asfáltica, en calles Maipú entre Armenia y Termas de Río Hondo; detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 19 el Depto. Contribución por Mejoras informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de: Carpeta asfáltica, calle MAIPU e/Cnel. Suarez y Calaza, CALAZA e/ Maipú y Chacabuco y CHACABUCO e/Av. Arturo Alió y Calaza B° MALVINAS ARGENTINAS, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1° Cuota y el pago al Contado fijado para el 12/01/2015.-

ARTICULO 2°.- Determínense como coeficientes de cálculo los siguientes: 201,60 y 8,69 por ml de frente y m2 de superficie, para las obras de: carpeta asfáltica, coeficientes a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

ARTICULO 3°.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, el Depto. Contribución por Mejoras y Tesorería y conocimiento por Contaduría.-

Registrado bajo el n° 290/2014

EXPEDIENTE N° 710/D/09-Cpo1

Mar del Plata, 05 de Noviembre de 2014

Visto lo actuado en el presente Expdte n° 710-D-Cpo.1-Año 2009, referido a la publicación del Registro de Oposición, de la obra de Alumbrado Público Especial proyectada para varios barrios, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos y Gestión Ambiental (E.M.Vi.S.Ur.y.G.A)

Que se cuenta con final de obra en los barrios detallados en los precedentes informes de la vicepresidencia, de la auditoría técnica y planos respectivos,

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas;

Que con posterioridad mediante Ordenanza n° 19471/09 se estableció una quita del 35% sobre los montos publicados, se fijó por PAGO CONTADO un descuento del 20%, un plazo de 12 cuotas é incentivos por pago a término de:.....” Si de las primeras diez (10) cuotas paga diez (10) en término, se le bonificarán las dos últimas. Si de las primeras diez (10) cuotas paga seis (6) en término se le bonificará la última.

Que a fojas 21 el área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de las obras en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Que el sistema de Contribución por Mejoras permite el financiamiento de la expansión del alumbrado público especial en la ciudad,

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de: ALUMBRADO PÚBLICO ESPECIAL, ejecutadas en los barrios: FLORENCIO SANCHEZ, ALFAR y M. DORREGO, de acuerdo a plano de obra y detalle de calles y cantidad de columnas colocadas por cuadra, elaborado por el área técnica, que acompañan a la presente y en los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 12/01/2015.

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo, para cuadras con 3 columnas y 4 respectivamente, en cuadras tipo de 86,60 m de largo, los siguientes: 25,51/ 34,01 y 1,10/1,47 por ml. de frente y por m2 de superficie, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.-Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, al Depto. Contribución por Mejoras y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

Registrado bajo el n° 291/2014

Mar del Plata, 05 de Noviembre de 2014

VISTO que el Jefe del Departamento Campamento, Señor JULIO OSCAR CHARRI – Legajo 12296/1, hará uso de su Licencia por Descanso Anual y CONSIDERANDO

Que el Sr. Charri es el responsable de las instalaciones en las que se desarrolla operativamente el EMVIAL, juntamente con parte del personal obrero que aquí se desempeña.-

Que por las características, complejidad y cantidad de las tareas que el mismo desarrolla, es imprescindible cubrir esta Jefatura de Departamento mientras dure su ausencia.-.

Que para ello y como es habitual, se propone al Sr. Osvaldo Alberto Iuquich - Jefe de División Equipos, por contar con los conocimientos y antigüedad necesarios.-

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir del 17 de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive, las funciones del Jefe de Departamento Campamento del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, al agente OSVALDO ALBERTO IUQUICH – Legajo N° 18082/1, Jefe de División Equipos Viales, por los motivos expuestos en el exordio. –

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-  
Registrado bajo el n° 292/2014

EXPEDIENTE N° 370/P/13-Cpo1

Mar del Plata, 05 de Noviembre de 2014

Visto lo actuado en el presente Expdte n° 370-P-13-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para los barrios EL PROGRESO, COLINAS DE PERALTA RAMOS y ESTRADA, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de cordón cuneta y carpeta asfáltica; detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta 48 cuotas con un interés del 1%

mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 35 el Depto. Contribución por Mejoras informa que no se han registrado oposiciones que impidan la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por la obra de cordón cuneta y carpeta asfáltica en calle: BESTOSO e/Soler y Tripulantes del Fournier; del BARRIO EL PROGRESO, en las calles: GUTEMBERG e/Acha y Alcorta, BERMEJO Y ALCORTA e/Gutemberg y Calabria del BARRIO C. de PERALTA RAMOS y en las calles : PALMA e/Aragón y Mariani, B. JUAREZ e/L. López y Mariani, L. LÓPEZ e/M. Sastre y Palma y MARIANI e/M. Sastre y Palma del BARRIO ESTRADA, Total: 12 cuadras de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 12/01/2015.

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 767,57 y 33,08 por ml de frente y m2 de superficie, para la obra de: Cordón cuneta y pavimento, coeficientes a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, División Recursos y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

Registrado bajo el n° 293/2014

Mar del Plata, 05 de Noviembre de 2014

Visto lo dispuesto en el Decreto N° 1322/09. y

CONSIDERANDO

Que en el mismo se autoriza a este Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público a implementar la modalidad prestacional del Artículo 12, segunda parte de la Ley 11757, como modo de incentivar el mérito o la productividad del personal del Ente.

Que de acuerdo a su Artículo 2º este pago se establecerá mediante Resolución de Presidencia.

Que se considera conveniente incorporar dentro de esta modalidad prestacional a la Obra "RECAMBIO MASIVO DE ARTEFACTOS EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD"

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Incorporar a la REMUNERACIÓN POR RESULTADO (R.R.) la Obra "RECAMBIO MASIVO DE ARTEFACTOS EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD", pudiendo ser beneficiarios de la misma el personal de planta permanente del Departamento de Alumbrado Público e Instalaciones Complementarias (DAPIC) y el personal de apoyo de otras reparticiones del EMVIAL.

ARTÍCULO 2º.- Que la base para la liquidación de la "RR RECAMBIO MASIVO DE ARTEFACTOS EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD" se establecerá considerando lo siguiente:

1) Que el monto a acumular por cada RETIRO DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION, efectivamente realizado incluida su verificación de normal funcionamiento y para cualquiera de las instalaciones es de \$ 148.92 por unidad por los trabajos realizados a partir del 1 de Octubre de 2014.

2) Que el monto a acumular por cada COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION, efectivamente realizada incluida su verificación de normal funcionamiento y para cualquiera de las instalaciones es de \$ 127.57 por unidad por los trabajos realizados a partir del 1 de Octubre de 2014

3) Que el monto a acumular por cada RETIRO Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION, efectivamente realizada incluida su verificación de normal funcionamiento y para cualquiera de las instalaciones es de \$ 276.49 por unidad por los trabajos realizados a partir del 1 de Octubre de 2014.

4) Que a partir de ese momento, o cuando se produzcan ajustes o incrementos no contemplados en la presente, los montos detallados se corregirán en el mismo porcentaje que se ajuste el sueldo básico municipal, y que como acto administrativo necesario se redactará una nueva Resolución con los valores actualizados a partir de ese momento.

5) Que el pago de RR es incompatible con el pago de horas extras.

6) Que a los efectos de establecer el monto de la RR se considerará:

a) Que 1/3 (un tercio) del monto total mensual acumulado integra el denominado fondo común que se repartirá en forma igualitaria entre todo el personal del DAPIC y el personal de apoyo de otras reparticiones del EMVIAL, midiendo exclusivamente la presencia efectiva de trabajo en horario normal y los agentes que en el periodo estipulado, se encuentren con código (05) por accidente de trabajo.

b) Que la liquidación la efectuará la Jefatura del Dapic a mes vencido previéndose el pago antes del día 21 del mes siguiente a la liquidación.

c) Que la jefatura del DAPIC establecerá la distribución del 2/3 (dos tercios) restante en base a las siguientes consideraciones:

a. Tratar de involucrar en “RR RECAMBIO MASIVO DE ARTEFACTOS EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD” al mayor porcentaje posible de integrantes del DAPIC y el personal de apoyo de otras reparticiones del EMVIAL, en tanto el agente reúna las condiciones de aptitud que requiere cada tarea.

b. Mantener una afectación de personal para tareas de apoyo que fluctúe entre un mínimo de 2 y un máximo de 6 personas por cada cuadrilla de trabajo, entendiéndose como cuadrilla de trabajo la integrada por el chofer del hidroelevador más el oficial reparador.

ARTÍCULO 3°.- EL personal que efectivamente desee trabajar en “RR RECAMBIO MASIVO DE ARTEFACTOS EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD”, deberá aceptarlo expresamente.-

ARTÍCULO 4°.- Los recursos económicos para atender el costo de esta “RR”, serán transferidas de la ADMINISTRACIÓN CENTRAL al ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 5°.- Dar al registro de resoluciones y comunicar a las áreas correspondientes.

Registrado bajo el n° 294/2014

EXPEDIENTE N° 11660/4/13-Cpo1

Mar del Plata, 05 de Noviembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Ismael Hassan, titular de la firma “ LA PLACITA DE ARENALES ”- mediante Expediente Nro. 11660-4-2013 Cpo. 1.y

CONSIDERANDO

Que a fs. 22 se solicita la RENOVACIÓN de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Arenales N° 2184.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 23 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Sr. Ismael Hassan, titular de la firma “ LA PLACITA DE ARENALES ”, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Arenales N° 2184 el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Dpto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 296/2014

EXPEDIENTE N° 10012/6/12-Cpo1

Mar del Plata, 05 de Noviembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Emanuel Barbosa, titular de la firma “ PUERTO HELADO ”- mediante Expediente Nro. 10012/6/12-Cpo1.y

CONSIDERANDO

Que a fs. 12 se solicita la RENOVACIÓN de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle 12 de Octubre N° 3074

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 13 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Sr. Emanuel Barbosa, titular de la firma “ PUERTO HELADO ”, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación

de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle 12 de Octubre N° 3074 el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Dpto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 297/2014

EXPEDIENTE N° 4620/5/12-Cpo1

Mar del Plata, 05 de Noviembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Pablo Tomas, titular de la firma "CAFÉ MORO S.A."- mediante Expediente Nro. 4620/5/12-Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 22 se solicita la RENOVACIÓN de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Roca N° 1272

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 23 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, conforme a lo establecido en el Art. N° 5 de la mencionada Ordenanza, y debido a la implementación del proyecto urbano para la calle Guemes en el lugar de la referencia, solicita evaluar si corresponde o no la instalación del referido modulo.

Que a fjs. 24 la Vicepresidencia del EMVIAL se expide diciendo que, "En virtud que la intervención en calle Guemes, a la fecha, se encuentra fuera del domicilio en que se solicita la instalación de un modulo..... Se sugiere otorgar el permiso por el término de 1 Año."

Que a fjs. 25 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar por el término de 1 año al Sr. Pablo Tomas, titular de la firma "CAFÉ MORO S.A.", la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Roca N° 1272 el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Dpto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 298/2014

EXPEDIENTE N° 1641/CH/13-Cpo1

Mar del Plata, 05 de Noviembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Roberto Retenaga, titular de "CHURLIM SRL."- mediante Expediente Nro. 1641/CH/13-Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 se solicita la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Avellaneda N° 1379

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 12 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, conforme a lo establecido en el Art. N° 5 de la mencionada Ordenanza, y debido a la implementación del proyecto urbano para la calle Guemes en el lugar de la referencia, solicita evaluar si corresponde o no la instalación del referido modulo.

Que a fjs. 12/13 la Vicepresidencia del EMVIAL se expide diciendo que, "En virtud que la intervención en calle Guemes, a la fecha, se encuentra fuera del domicilio en que se solicita la instalación de un modulo..... Se sugiere otorgar el permiso por el término de 1 Año."

Que a fjs. 14 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar por el término de 1 año al Sr. Roberto Retenaga, titular de " CHURLIM SRL.", la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Roca N° 1272 el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Dpto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 299/2014

EXPEDIENTE N° 912/P/14-1  
SOLICITUD N° 31/14

Mar del Plata, 05 de Noviembre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa PLANTEL S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra INTERCONEXION GARBARINO- RIVADAVIA 3045- bajo Proyecto de TELMEX y  
CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003257/00.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa PLANTEL S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

LA RIOJA esquina CATAMARCA 6,60 M2.

ARTICULO 2°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por TELMEX Argentina S.A. y la empresa PLANTEL S.A. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

Registrado bajo el n° 300/2014

EXPEDIENTE N° 913/P/14-1  
SOLICITUD N° 32/14

Mar del Plata, 05 de Noviembre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa PLANTEL S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra INTERCONEXION SOC.MILITAR DE SEGUROS DE VIDA – MORENO 2856- bajo Proyecto de TELMEX y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003256/75.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa PLANTEL S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

BOLIVAR e HIPOLITO YRIGOYEN 6,60 M2.

ARTICULO 2°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por TELMEX Argentina S.A. y la empresa PLANTEL S.A. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

Registrado bajo el n° 301/2014

EXPEDIENTE N° 914/P/14-1  
SOLICITUD N° 33/14

Mar del Plata, 05 de Noviembre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa PLANTEL S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra INTERCONEXION CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA – AV.LURO 2460- bajo Proyecto de TELMEX y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003255/40.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa PLANTEL S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

SANTIAGO DEL ESTERO y AV. LURO 6,60 M2.

ARTICULO 2º.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por TELMEX Argentina S.A. y la empresa PLANTEL S.A. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

Registrado bajo el n° 302/2014

EXPEDIENTE N° 1010/P/14-1  
SOLICITUD N° 39/14

Mar del Plata, 05 de Noviembre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa

PLANTEL S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra INTERCONEXION RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A. (HOTEL COSTA GALANA )- AV.PATRICIO PERALTA RAMOS 5725 - bajo Proyecto de TELMEX y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003270/97.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa PLANTEL S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:



SAAVEDRA y A. DEL VALLE	6,60 M2.
SAAVEDRA Y L.N. ALEM	6,60 M2.
SAAVEDRA y Bdo. DE IRIGOYEN	7,80 M2.
SAAVEDRA y PELLEGRINI	8,40 M2.

ARTICULO 2°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por TELMEX Argentina S.A. y la empresa PLANTEL S.A. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

Registrado bajo el n° 303/2014

EXPEDIENTE N° 868/J/14-Cpo1

Mar del Plata, 05 de Noviembre de 2014

VISTO el expediente N° 868/J/2014 iniciado por el Sr. JUAN ALBERTO JURI, DNI 11.990.501 y, CONSIDERANDO

Que el Sr. Juan Alberto Juri inicia un reclamo administrativo donde reclama los daños supuestamente sufridos por su vehículo a raíz de pasar por un pozo en la vía pública.-

Que en su relato refiere que en mayo o junio del presente año venía con su vehículo por la Av. Tejedor desde Av. Constitución hasta doblar a la izquierda por Acevedo, al estar esa bocacalle con agua por haber llovido, impacta fuertemente con la cubierta de la parte derecha frontal contra parte del arreglo que se estaba realizando en esa zona.-

Que Manifiesta que como consecuencia del supuesto impacto sufrió la rotura del tren delantero y tuvo que cambiar el Restritor de Torque y la Crapodina con los bujes del Amortiguador derecho.-

Que acompaña fotos, facturas de Neumáticos Mar del Plata, informe de inspección VTV repuestos adquiridos en Romblo Glew y factura mano de obra Neumáticos Mar del Plata.-

Que solicita se le abonen los gastos que tuvo que afrontar para reparar su vehículo se le abonen los daños materiales sufridos por su vehículo.-

Que a fs. 8 consta informe DIRECCION DE OBRAS y dice: "...se informa que se realizó el correspondiente relevamiento del sector constatándose que el sector se encuentra pavimentado y en buenas condiciones de transitabilidad ...".-.

Que a fs. 13/16 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder por el momento a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública por la que esta deba responder.

Que esta Presidencia ratifica el dictámen de la Asesoría Letrada

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE

SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por el Sr. JUAN ALBERTO JURI, DNI 11.990.501 respecto a los daños sufridos por su vehículo por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2.- Dése al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.  
Registrado bajo el n° 304/2014

EXPEDIENTE N° 13451/7/14-Cpo1

Mar del Plata, 05 de Noviembre de 2014

Visto lo actuado en el Expte. n° 13451-7-14 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle CERRITO n° 1335, y  
CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Señor OSCAR TOLOSA, DNI 17.282.170, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado para discapacitados en el domicilio de la referencia .

Que a fs. 2 a 8 obran agregadas copias de certificadas de: Cedula Verde y Titulo de Propiedad del Automotor, certificación de discapacidad de Tolosa Sebastián Gabriel (Hijo Discapacitado del solicitante), Croquis de ubicación del sector, Licencia de conducir del solicitante, Documento Nacional de identidad de Tolosa Gabriel S., y Documento Nacional de identidad del sr. Oscar Tolosa.

Que a fs. 9 a 15 obran agregadas copias escritura del inmueble de referencia.

Que a fs. 16 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta la Ley N° 24314.

Que a fs. 18 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor OSCAR TOLOSA, DNI 17.282.170, la utilización de un (1) espacio reservado para discapacitados, de seis (6) metros con vigencia de Lunes a Domingo durante las 24 horas - frente al inmueble sito en calle Cerrito n° 1335, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización otorgada por el Artículo primero está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4: Regístrese y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 305/2014

EXPEDIENTE N° 840/G/14-Cpo1

Mar del Plata, 05 de Noviembre de 2014

Visto lo actuado en el Expte. n° 840-G-14 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle CARLOS MARIA DE ALVEAR n° 2840, y  
CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Señora MARCELA INÉS GRELA, DNI 14.067.681, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado para discapacitados en el domicilio de la referencia .

Que a fs. 2 obra agregada copia de certificación de discapacidad, Documento Nacional de identidad de la solicitante. Titulo de Propiedad del Automotor y Documento Nacional de identidad del propietario del mismo

Que a fs. 3 a 11 obran agregadas copias escritura del inmueble de referencia.

Que a fs. 12 la solicitante agrega croquis de ubicación del sector.

Que a fs. 13 a 14 obran agregadas copias de Titulo de Propiedad del Automotor, Documento Nacional de identidad y Registro de Conductor de la solicitante.

Que a fs. 15 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta la Ley N° 24314.

Que a fs. 16 la solicitante agrega consentimiento de la co propietaria del inmueble sra. María del Carmen Grela, para el tramite de la referencia.

Que a fs. 17 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Señora MARCELA INÉS GRELA, DNI 14.067.681, la utilización de un (1) espacio reservado para discapacitados, de seis (6) metros con vigencia de Lunes a Domingo durante las 24 horas - frente al inmueble sito en calle Carlos Maria de Alvear n° 2840, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización otorgada por el Artículo primero está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4: Regístrese y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 306/2014

EXPEDIENTE N° 991/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 05 de Noviembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Gustavo D. Cepeda – Jefe de División de la Casa del Niño Ricardo Gutierrez- Exp n° 991-C-2014 cpo 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para transporte de escolares, para la “CASA DEL NIÑO RICARDO GÜIRALDES” , frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades el mencionado centro educacional, sito en calle Olazabal n° 1882 de esta ciudad.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Municipal n° 9722 (Reservado Transporte Escolar)

Que a fjs. 3, el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.-Autorizar a la sr. Gustavo D. Cepeda –Jefe de División de la Casa del Niño Ricardo Gutierrez, la utilización de un (1) espacio reservado de doce (12) metros, frente al inmueble sito en calle Olazabal n° 1882 de esta ciudad, donde desarrolla sus actividades la Casa del Niño Ricardo Gutierrez, con vigencia de Lunes a Domingo en el horario de 07:00 a 20:00 hs. el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente .

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito, el Dpto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 307/2014

EXPEDIENTE N° 1006/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 06 de Noviembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Pedro Fernandez – Secretario General de la Confederación General del Trabajo- Delegación Mar del Plata (CGT) Exp n° 1006-C-2014 cpo 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para el estacionamiento de vehículos oficiales, para la Confederación General del Trabajo- Delegación Mar del Plata (CGT), frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades la institución, situada en calle Catamarca n° 2124 de esta ciudad.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Municipal n° 7482 (Reglamento de Espacios Reservados)

Que a fjs. 3, el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.-Autorizar a la sr. Pedro Fernandez –Secretario General de la Confederación General del Trabajo- Delegación Mar del Plata (CGT), la utilización de un (1) espacio reservado de ocho (8) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas, frente al inmueble sito en calle Catamarca n° 2124 de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenimiento por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito, el Dpto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 308/2014

EXPEDIENTE N° 995/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 06 de Noviembre de 2014

Visto lo actuado en el Expte. n° 995-C-14 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle RODRIGUEZ PEÑA n° 3294, y CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Señora SARA VICENTA CELAYA, DNI 2.452.185, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado para discapacitados en el domicilio de la referencia .

Que a fs. 2 obra agregado copia de certificación de discapacidad de la señora Celaya.

Que a fs. 4 a 17 obran agregadas, copia de la autorización de los propietarios del inmueble y copia certificada del Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado por escritura notarial para ejercerlo, Croquis de ubicación del sector

Que a fs. 19 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta la Ley N° 24314.

Que a fs. 21 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señora SARA VICENTA CELAYA, DNI 2.452.185, la utilización de un (1) espacio reservado para discapacitados, de seis (6) metros con vigencia de Lunes a Domingo durante las 24 horas - frente al inmueble sito en calle Rodríguez Peña n° 3294, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización otorgada por el Artículo primero está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4: Regístrese y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 309/2014

EXPEDIENTE N° 1019/E/14-Cpo1

Mar del Plata, 06 de Noviembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Carlos A. Isoardi – Delegado del Centro Regional Mar del Plata E.Na.R.GAS Exp n° 1019-E-2014 cpo 1, y CONSIDERANDO

Que a fs. 4 se solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para el estacionamiento de vehículos oficiales, para el Centro Regional Mar del Plata E.Na.R.GAS , frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades la institución, situada en calle Cordoba n° 2442 de esta ciudad.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Municipal n° 7482 (Reglamento de Espacios Reservados)

Que a fs. 6, el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.-Autorizar al sr. Carlos A.Isoardi –Delegado del Centro Regional Mar del Plata E.Na.R.GAS , la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros, con vigencia de Lunes a Domingo de 09:00 a 18:00 horas, frente al inmueble sito en Cordoba n° 2442 de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenimiento por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito, el Dpto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 310/2014

EXPEDIENTE N° 1009/I/14-Cpo1

Mar del Plata, 06 de Noviembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Adolfo Francisco Nieto – Presidente del “Centro Cultural Cabildo” Exp n° 1009-I-2014 cpo 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para el estacionamiento de vehículos oficiales, para el “Centro Cultural Cabildo”, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades la institución, situada en calle Aragón n° 7480 de esta ciudad.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Municipal n° 7482 (Reglamento de Espacios Reservados)

Que a fs. 4, el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.-Autorizar al sr. Adolfo Francisco Nieto – Presidente del “Centro Cultural Cabildo”, la utilización de cuatro (4) espacios reservados de diez (10) metros cada uno, con vigencia de Lunes a Domingo de 07:00 a 20:00 horas, frente al inmueble sito en Aragón n° 7480 de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenimiento por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito, el Dpto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 311/2014

EXPEDIENTE N° 164/R/14-1

SOLICITUD N° 02/14

Mar del Plata, 06 de Noviembre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa RECONSTRUCCION CAÑOS S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra CIERRE DE MALLAS, RECAMBIO DE CAÑERIAS Y ACCESORIOS- PLAN FUGA CERRO ZONA 3 SECTOR VIEJA ESTACION TERMINAL, bajo Proyecto de OSSE Expediente N° 824-P-2013-Cpo 3 y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que a fs.40 Obras Sanitarias S.E., solicita al EMVIAL, por los motivos expuestos en el exordio, se aplique la vía de excepción en lo que se refiere a los sectores

de veda dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06. para el otorgamiento de la autorización solicitada en la presente tramitación.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003274/17.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, por vía de excepción, conforme a lo establecido en el art. 1° y 5° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa RECONSTRUCCION CAÑOS S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

Sector: RODRIGUEZ PEÑA- LAMADRID- OLAVARRIA- ALBERTI  
(SECTOR VIEJA TERMINAL - ZONA 3 150,00 M2.  
(11° etapa)

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por OSSE y la empresa RECONSTRUCCION CAÑOS S.A. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.  
Registrado bajo el n° 312/2014

EXPEDIENTE N° 487/P/11-Cpo1

Mar del Plata, 06 de Noviembre de 2014

Visto lo actuado en el presente Expdte n° 487-P-11-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para los BARRIOS LOS PINARES Y ESTRADA, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de cordón cuneta y carpeta asfáltica; detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrato inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 32 el Depto. Contribución por Mejoras informa que no se han registrado oposiciones que impidan la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por la obra de cordón cuneta y carpeta asfáltica en calle: CALAZANS e/Rejón y Cardiel; del BARRIO LOS PINARES y en calle MILLÁN e/Sagastizabal y Mugaburu del BARRIO ESTRADA, de acuerdo a los términos y

planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 12/01/2015.

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 369,50 y 15,92 por ml de frente y m2 de superficie, para la obra de: Cordón cuneta y pavimento, coeficientes a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, División Recursos y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

Registrado bajo el n° 313/2014

EXPEDIENTE N° 1062/S/14-Cpo1

Mar del Plata, 06 de Noviembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por la srta. Maria Paz, Warnes Capurro propietaria de la firma “ MANOS DE LA INDIA ” y el sr. Jeremías Pico propietario de la firma “OPTIKA” - mediante Expediente Nro. 1016/S/14-Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 y 04 se solicita la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle San Juan N° 1785 y San Juan N° 1787.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 06 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Srta. Maria Paz, Warnes Capurro, titular de “ MANOS DE LA INDIA ” y al sr. Jeremías Pico propietario de la firma “OPTIKA” la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle San Juan N° 1785 y San Juan N° 1787.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte de los solicitantes, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Dpto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 314/2014

Expte n° 423/C/2011-

Mar del Plata, 06 de Noviembre de 2014.-

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 423/C/2011-, relacionado con la LICITACIÓN PÚBLICA n° 06/2011 para la ejecución de la obra “ACONDICIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO ESPECIAL EN EL PARQUE SAN MARTIN”, y la Resolución N° 247/14, y

CONSIDERANDO

Que por el artículo 1º de la Resolución 247/2014, erróneamente se acepta con fecha 18 de septiembre de 2013 la RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA, de la obra “ACONDICIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO ESPECIAL EN EL PARQUE SAN MARTIN”, ejecutada por la firma TERMAIR S.A.

Que a fjs 215 con fecha 16 de septiembre de 2012 la Dirección de Obras del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha efectuado la Recepción Provisoria de la obra.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 1º de la Resolución N° 247/2014 de fecha 16 de Septiembre de 2014 obrante a fjs 219, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 16 de septiembre de 2012 la RECEPCION PROVISORIA y con fecha 18 de septiembre de 2013 la RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA, de la

obra "ACONDICIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO ESPECIAL EN EL PARQUE SAN MARTIN", ejecutada por la firma TERMAIR S.A.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Ejecución de Contrato y Fondo de Reparación, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.  
Registrado bajo el n° 315/2014

Expte n° 679/E/2010- ALC 1

Mar del Plata, 06 de noviembre de 2014.-

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 679/E/2010- ALC 1-, relacionado con la LICITACION PUBLICA n° 02/11 para la ejecución de la obra "PINTURA, REPARACION Y RECAMBIO DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO", y  
CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de Mayo de 2011, se contrató la obra de referencia a la firma VIALSA S.A.

Que con fecha 13 de diciembre de 2013 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de recepción provisoria de la obra.

Que con fecha 08 de septiembre de 2014 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Definitiva de la obra

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha de septiembre de 2014 la Recepción Definitiva de Obra de la obra "PINTURA, REPARACION Y RECAMBIO DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO", ejecutada por la firma VIALSA S.A.

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma VIALSA S.A., por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Garantía de Obra, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.  
Registrado bajo el n° 316/2014

EXPEDIENTE N° 919/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 11 de Noviembre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 919-C-14 Cpo. 1, relacionado con el Concurso de Precios N° 06/2014 para la "ADQUISICION DE CAÑOS DE HORMIGON"

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer y Segundo Llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó solo una (1) firma oferente a ambos llamados, la firma CEMENTUB SA.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el segundo llamado a Concurso de Precios N° 06/2014, para la "ADQUISICION DE CAÑOS DE HORMIGON", cuya apertura fuera efectuada el día 31 de Octubre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válida la oferta de la firma CEMENTUB SA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 06/14, para la "ADQUISICION DE CAÑOS DE HORMIGON":



A la firma CEMENTUB S.A. por ser su oferta de valores conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 154.778,00); la contratación de:

- ITEM 1: CINCUENTA (50) UNIDADES DE CAÑO DE HORMIGON DE 40 CM DE DIAMETRO. PRESENTACIÓN: 1 METRO DE LARGO – MARCA CEMENTUB – A \$ 399,00 CADA UNA.
- ITEM 2: CIENTO CINCUENTA (150) UNIDADES DE CAÑO DE HORMIGON DE 60 CM DE DIAMETRO. PRESENTACIÓN: 1 METRO DE LARGO – MARCA CEMENTUB – A \$ 565,80 CADA UNA.
- ITEM 3: CINCUENTA (50) UNIDADES DE CAÑO DE HORMIGON DE 80 CM DE DIAMETRO. PRESENTACIÓN: 1 METRO DE LARGO – MARCA CEMENTUB – A \$ 999,16 CADA UNA.

ARTÍCULO 4º.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 5º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la aplicación que demande la presente erogación.

ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

Registrado bajo el n° 317/2014

EXPEDIENTE N° 1016/S/14-Cpo1

Mar del Plata, 11 de Noviembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Patricio Suarez, propietario del comercio “ SUADE GYM S.A. ”- mediante Expediente Nro. 1016/S/14-Cpo1, y  
CONSIDERANDO

Que a fs. 01 se solicita la autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Albertia N° 1231

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 05 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Que a fjs. 05 la Vicepresidencia del EMVIAL se expide diciendo que, “Otorguese el permiso por el término de 1 Año. En virtud que la intervención en calle Guemes, a la fecha.”

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar por el término de 1 año al Sr. Patricio Suarez, propietario del comercio “ SUADE GYM S.A. ”, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Alberti N° 1231 el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2º.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Dpto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 318/2014

EXPEDIENTE N° 1012/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Noviembre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1012-C-14 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 16/14 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PUESTA A TIERRA COLUMNAS PARA ALUMBRADO PUBLICO” y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado de la Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres (3) firmas: OACI SA, FONTFREDA HNOS. S.A. y CASA BLANCO S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

de Ofertas y Adjudicación.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE  
MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado de la Licitación Privada N° 16/14, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PUESTA A TIERRA COLUMNAS PARA ALUMBRADO PUBLICO” cuya apertura fuera efectuada el día 30 de Octubre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas OACI SA, FONTFREDA HNOS. S.A. y CASA BLANCO S.A.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 16/14, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PUESTA A TIERRA COLUMNAS PARA ALUMBRADO PUBLICO”

A la firma FONTFREDA HNOS S.A. por ser su oferta de menor precio, y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 50/100 (\$ 451.460,50); la provisión de:

- ITEM 1: TRES MIL DOSCIENTOS METROS (3.200) CABLE CONCENTRICO (BIPOLAR) 1.5MM2 – MARCA: NET- 3 – 4 MM2. A \$ 15,06 CADA UNO.
- ITEM 2: MIL SEISCIENTOS METROS (1.600) CABLE TIPO TALLER BIPOLAR 1.5 MM2 – MARCA: NET- 3. A \$ \$ 6,37 CADA UNO.
- ITEM 3: SEISCIENTAS CUARENTA (640) PINZA DE ANCLAJE PLASTICA (PK) PARA CABLES AEREOS – MARCA: LCT – DCN. A \$ 29,39 CADA UNA,
- ITEM 4: TRESCIENTOS VEINTE (320) MORCETO DE DERIVACION CON PORTAFUSIBLE PARA CABLE PREENSAMBLADO - MARCA: LCT – PKD – 14 PF. A \$ 30,84 CADA UNO.
- ITEM 5: TRESCIENTOS VEINTE (320) MORCETO DE DERIVACION SIN PORTA FUSIBLE PARA CABLE PREENSAMBLADO – MARCA: LCT – PKD – 14. A \$ 16,09 CADA UNO.
- ITEM 6: TRESCIENTOS VEINTE (320) FUSIBLE 5A PARA MORCETO DE DERIVACION – MARCA: LCT – 10 A. A \$ 9,83 CADA UNO.
- ITEM 7: CINCUENTA (50) INTERRUPTOR DIFERENCIAL BIPOLAR 20A-30ª – MARCA: ABB – 25 A. A \$ 525,12 CADA UNO.
- ITEM 8: CINCUENTA (50) INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO \_BIPOLAR 5 A 10A – MARCA: ABB – 10 A. A \$ 131,35 CADA UNO.
- ITEM 9: CINCUENTA (50) BORNERA TRIPOLAR PARA CORRIENTE MAX 25 A – MARCA: TEA. A \$ 29,97 CADA UNA.
- ITEM 10: DOSCIENTAS (200) TERMINAL CON OJAL PARA CABLES DE 1.5 MM2 – MARCA: LCT. A \$ 0,87 CADA UNA.
- ITEM 11: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (1.480) JABALINAS DE COBRE 3/4"- 2 METROS CON MORCETOS – MARCA: MET. LA STA. MARIA. A \$ 196,44 CADA UNA.
- ITEM 12: MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS (1.850) CABLE COBRE DESNUDO 7 HILOS 10 MM2 – MARCA: NET – 3. A \$ 15,73 CADA UNO.
- ITEM 14: TRESCIENTAS SETENTA (370) TERMINAL 10MM2 PARA BULON 7/8 – MARCA: LCT. A \$ 4,80 CADA UNA.

ARTÍCULO 4.- No Adjudicar el Ítem 13, por no contar con ninguna una oferta valida.

ARTÍCULO 5.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTICULO 6.- Reintégrese los Depósitos de Garantía de Mantenimiento de Ofertas a las siguientes Firmas OACI SA Recibo Oficial Número 1273, FONTFREDA HNOS. S.A. Recibo Oficial Número 1274 y CASA BLANCO S.A. Recibo Oficial Número 1275, una vez cumplido lo requerido en el articulo anterior.

ARTÍCULO 7.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 8.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

Registrado bajo el n° 319/2014

EXPEDIENTE N° 494/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Noviembre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 494-C-14 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 07/14 para la “ADQUISICION DE HORNO TURBINA Y TANQUE DE EMULSION PARA PLANTA DE ASFALTO”, y  
CONSIDERANDO

Que la presente adquisición se adjudicó a la firma MARPAL S.A.-

Que mediante solicitud de pedido N° 1836 la Oficina de Laboratorio solicita la “ADQUISICION DE HORNO TURBINA Y TANQUE DE EMULSION PARA PLANTA DE ASFALTO”.-

Que la Oficina de Compras informa que el monto de la ampliación de la contratación asciende a un total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100.- (\$ 85.400,00) y que se halla contemplado en los términos del artículo 17° (AMPLIACIÓN – REDUCCIÓN), del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que la Contaduría procede a imputar preventivamente el gasto.-

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE  
MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Ampliar la adjudicación efectuada a la firma MARPAL S.A., en los términos de la Licitación Pública Nro 07/2014, para la “ADQUISICION DE HORNO TURBINA Y TANQUE DE EMULSION PARA PLANTA DE ASFALTO” manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2.- La ampliación a que se refiere el artículo primero asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100.- (\$ 85.400,00); para la firma MARPAL S.A.-

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución. -

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Empresa Contratista.- Registrado bajo el n° 320/2014

EXPEDIENTE N° 1014/T/14-1  
SOLICITUD N° 40/14

Mar del Plata, 14 de Noviembre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa TELMEX, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra “INGRESO CIARDI S.A.” bajo Proyecto de TELMEX. y  
CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003286/23.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa TELMEX, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

AV.EDISON e IRALA	8,40 M2
ACHA e IRALA	5,40 M2

ARTICULO 2°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por TELMEX y las empresas y LA CONCORDIA S.A. en su carácter de Contratistas de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

Registrado bajo el n° 321/2014

EXPEDIENTE N° 695/E/14-1

SOLICITUD N° 15/14

Mar del Plata, 14 de Noviembre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE MEDIA TENSIÓN-, bajo Proyecto de EDEA S.A. N° 1005/14 y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003285/98

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

JUJUY Y BOLIVAR

6,60 M2.

ARTICULO 2°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la

Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa ESEA S.A. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

Registrado bajo el n° 322/2014

EXPEDIENTE N° 1071/I/14-Cpo1

Mar del Plata, 14 de Noviembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Leo Betti , propietario del HOTEL LEBET- mediante Expediente Nro. 1071-I-2014 Cpo. 1. y  
CONSIDERANDO

Que a fs. 01 sr. Leo Betti, solicita autorización para la demarcación de un (1) espacio reservado para ascenso y descenso de pasajeros, frente al inmueble sito en la calle Entre Rios N° 2282 .

Que a fs. 02 obra agregado documento fotográfico del frente del inmueble.

Que a fs. 03 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe y dice que, “Dicho requerimiento se halla contemplado en la norma vigente Ordenanza N° 11.222 y 12.267 la cual reglamenta la construcción de dársenas para hoteles y la señalización correspondiente para la construcción de una (1) dársena frente al inmueble- No obstante como se puede observar en el documento fotográfico de fjs 02 en la vereda de dicho hotel se encuentran (2) cámaras de Obras Sanitarias que imposibilitan la construcción de la misma”, sugiriendo otorgar un (1) espacio reservado por vía de excepción .

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar POR VIA DE EXCEPCION y desde el 1º de Diciembre y hasta el 31 de Marzo, al sr. Leo Betti , propietario del HOTEL LEBET, la utilización de un (1) espacio reservado, de diez (10) metros con vigencia de Lunes a Domingo durante las 24 horas - frente al inmueble sito en calle Entre Rios n° 2282, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización otorgada por el Artículo primero está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3: Regístrese y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 323/2014

EXPEDIENTE N° 13115/0/14-Cpo1

Mar del Plata, 14 de Noviembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Juan Carlos Navarro, apoderado de CEOS S.R.L. Empresa Hotelera a cargo del HOTEL POR LA JUSTICIA SOCIAL SINDICATO LUZ Y FUERZA- mediante Expediente Nro. 13115/0/14-Cpo1. y  
CONSIDERANDO

Que a fs. 01 sr. Juan Carlos Navarro, solicita autorización para la construcción de una (1) dársena para ascenso y descenso de pasajeros, frente al inmueble sito en la calle Alte.Brown N° 1649 .

Que a fs. 20 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe y dice que, dicho requerimiento se halla contemplado en la norma legal vigente, Ordenanza N° 11.222.

Que a fs. 22 obra agregado informe favorable de la Asesoría Letrada del EMVIAL.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al sr. Juan Carlos Navarro, apoderado de CEOS S.R.L. Empresa Hotelera a cargo del HOTEL POR LA JUSTICIA SOCIAL SINDICATO LUZ Y FUERZA, a la construcción de una (1) dársena de doce (12) metros para ascenso y descenso de pasajeros frente inmueble sito en la calle Alte.Brown N° 1649 de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Se deja establecido que las obras, y todo trabajo que sea necesario realizar para la ejecución de la dársena, como así también la señalización vertical, horizontal y el mantenimiento de la misma, correrán por exclusiva cuenta del recurrente.

ARTÍCULO 4: Regístrese y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 324/2014

EXPEDIENTE N° 1082/P/14-Cpo1

Mar del Plata, 17 de Noviembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Marcos Pavón, en representación de Domcast Emprendimientos – titular de “CAFÉ EL JARRITO” - mediante Expediente Nro. 1082/P/14-Cpo1, y  
CONSIDERANDO

Que a fs. 01 se solicita la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Olavarria N° 3084

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 05 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al sr. Marcos Pavón, en representación de Domcast Emprendimientos – titular de “CAFÉ EL JARRITO”, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Olavarria N° 3084, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 325/2014

EXPEDIENTE N° 1084/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 21 de Noviembre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1084-C-14 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICION DE PIEDRA CUARCITICA 10-30” y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.



Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 17/14 para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA CUARCITICA 10-30”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 28 de Noviembre de 2014 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Departamento Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invitase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

Registrado bajo el n° 326/2014

EXPEDIENTE N° 986/E/14-1

SOLICITUD N° 36/14

Mar del Plata, 25 de Noviembre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE MEDIA TENSIÓN-, bajo Proyecto de EDEA S.A. N° 193/14 y  
CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003305/69

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

PASEO V.OCAMPO E/SAAVEDRA Y QUINTANA

4,50 M2.

ARTICULO 2°.- Se deberán tomar las provisiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa ESEA S.A. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

Registrado bajo el n° 327/2014



Mar del Plata, 25 de Noviembre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 893-C-14 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 15/2014 para la “ADQUISICION DE MATERIALES PARA DEMARCAACION EN FRIO Y CALIENTE” y,

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres (3) firmas oferentes: CRISTACOL SA, IMPEX ARGENTINA SRL y POLYDEM SA.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 15/2014, para la “ADQUISICION DE MATERIALES PARA DEMARCAACION EN FRIO Y CALIENTE”, cuya apertura fuera efectuada el día 14 de Noviembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas CRISTACOL SA, IMPEX ARGENTINA SRL y POLYDEM SA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 15/2014, para la “ADQUISICION DE MATERIALES PARA DEMARCAACION EN FRIO Y CALIENTE”

A la firma POLYDEM S.A., por ser su oferta de valores convenientes, la suma de pesos QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 528.900,00.-) por la provisión de:

- ITEM 1: MIL SEISCIENTOS (1.600) LITROS DE PINTURA ACRILICA REFLECTIVA PARA DEMARCAACION HORIZONTAL COLOR BLANCO, ENVASE DE 20 LITROS MARCA: DEMUL P 300 (M). A \$ 75.90 C/U.
  - ITEM 2: DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA (10.750) KILOS DE PINTURA TERMOPLASTICA REFLECTANTE PARA DEMARCAACION VIAL, COLOR BLANCO, EN PANES DE 25 KILOS. MARCA: DEMUL P 100 (B). A \$ 28.50 C/U.
  - ITEM 4: OCHOCIENTOS (800) KILOS DE MICROESFERAS DE VIDRIO (ESFERILLAS) PARA DEMARCAACION HORIZONTAL. MARCA DEMUL (MS). A \$ 16.20 C/U.
  - ITEM 5: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1.250) LITROS DE IMPRIMACION ACRILICA TRANSPARENTE PARA HORMIGON Y ASFALTO, ENVASES DE 20 LITROS A \$ 70,50 C/U.
- A la firma CRISTACOL S.A. por ser su oferta de valores convenientes, la suma de pesos DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 10.341,60.-) por la provisión de:
- ITEM 3: DOCIENTOS CUARENTA (240) LITROS DE DILUYENTE PARA PINTURAS ACRILICAS EN ENVASES DE 20 LITROS. MARCA LUMICOT. A \$ 43.09 C/U.

ARTÍCULO 4°.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5°.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las siguientes firmas CRISTACOL SA Recibo Número 1277, IMPEX ARGENTINA SRL Recibo Número 1283 y POLYDEM SA Recibo Numero 1282, una vez cumplido lo requerido en el articulo anterior.

ARTÍCULO 6°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente a la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

Registrado bajo el n° 328/2014

Mar del Plata, 25 de Noviembre de 2014

VISTO el expediente N° 1065-A-2014 iniciado por el Sr. JUGO CESAR ANTONIO, DNI 11.263.517 y,  
CONSIDERANDO

Que a fs. 1 produce informe el Area Guardia del Departamento de Alumbrado Público mencionado lo acontecido el día 27 de Octubre de 2014 aproximadamente a las 19:00 hs donde resulta dañado por la caída de un artefacto de iluminación a raíz del fuerte temporal acaecido ese día, el techo del vehiculo marca Volkswagen modelo Suram Dominio



NRQ 658 perteneciente al Sr. Cesar Antonio Jugo, en circunstancias que se encontraba estacionado en la Av. Luro 6961.

Que a fojas 2/8 el sr. Cesar Antonio Jugo acompaña copia de Licencia de conducir, Cédula identificación automotor, Constancia seguro, Fotografías de los daños sufridos en vehículo, Certificado de Cobertura de seguro y Denuncia del siniestro y Presupuesto de Taller de Chapa y Pintura.

Que a fs. 10 produce informe el Departamento Taller de EMVIAL .

Que a fs. A fs. 12/13 se encuentran agregados los presupuestos solicitados.-

Que a fs. 14 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual en forma integral se considera parte del presente, dándose el mismo por reproducido.

Que el dictamen concluye que: “ ...Por los antecedentes fácticos expuestos, los informes de DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO y , DEPARTAMENTO DE TALLER, el cual en homenaje a la brevedad doy por reproducido, puede darse por acreditados los hechos tal como se describen. Así las cosas, en casos donde no existe duda con respecto a la responsabilidad estatal, si el reclamo aparece perfectamente adecuado a aquella y delimitado en cuanto a su objeto o si la suma exigida se ofrecía como cantidad líquida, sin que resultare necesario efectuar estimación o valuación de perjuicio alguno, es aconsejable hacer lugar al reclamo en sede administrativa (Conf. Doctrina Dictámenes PTN 133:493). Consecuentemente a lo expuesto no existe objeción legal alguna para que se proceda al pago y/o arreglo del vehículo en cuestión conforme presupuestos de fs. 12 y con los alcances informados por taller VIAL, a quien acredite por cualquiera de los medios que resulten válidos (cédula verde automotor, título de propiedad y/o boleto certificado, la titularidad dominial del vehículo VOLKSWAGEN SURAN dominio NRQ 658.

Que esta Presidencia ratifica el dictámen de la Asesoría Letrada

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS:

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1.- Hacer lugar la petición formulada por el Sr. JUGO CESAR ANTONIO, DNI 11.263.517 respecto a los daños materiales sufridos por su vehículo marca VOLKSWAGEN SURAN dominio NRQ 658.

ARTÍCULO 1.- Gestionar las ordenes de compra a favor de JORGE A. PACIULLI (Taller Impacto) por un monto total de Pesos Once Mil Setecientos (\$ 11.700,00.-) para la reparación de la chapa y pintura del vehículo Marca VOLKSWAGEN SURAN dominio NRQ 658, propiedad del Sr. JUGO CESAR ANTONIO, DNI 11.263.517, según las actuaciones obrantes en Expediente N° 1065-A-2014 y abonar las correspondientes facturas una vez finalizado los trabajos-

ARTÍCULO 2.- Regístrese, notifíquese y para demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, la Contaduría y Tesorería del Ente.

Registrado bajo el n° 329/2014

EXPEDIENTE N° 154/C/14-Cpo14

Mar del Plata, 26 de Noviembre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 154-C-14 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 02/14 para la “ADQUISICION DE OPTICAS DE LEDS PARA SEMAFOROS”, y  
CONSIDERANDO

Que la presente adquisición se adjudicó a la firma OACI SA.

Que mediante solicitud de pedido N° 1853 el Departamento de Ingeniería de Tránsito solicita la adquisición de opticas de leds para instalar en semáforos de la ciudad.

Que la Oficina de Compras informa que el monto de la ampliación de la adquisición asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 70/100 (\$ 500.147,70.-); y que se halla contemplado en los términos del artículo 19° (AMPLIACIÓN – REDUCCIÓN), del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría procede a imputar preventivamente el gasto.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Ampliar la adjudicación efectuada a la firma OACI SA en los términos de la Licitación Pública Nro 02/2014, en la “ADQUISICION DE OPTICAS DE LEDS PARA SEMAFOROS”, con destino al Departamento de Ingeniería de Tránsito, manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2.- La ampliación a que se refiere el artículo primero asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 70/100 (\$ 500.147,70); para la firma OACI SA.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Empresa Adjudicataria.

Registrado bajo el n° 330/2014

**ORDENANZA 22023 Expte 11780-4-14 Sanción 27/11/2014**

**Decreto 3258 ( 01-12-2014)**

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de los señores Mauro Lucas Giacomini y Gisela Vaglio Giors, en carácter de propietarios del inmueble ubicado en la calle Mitre n° 3927 de la ciudad de Mar del Plata, el dominio del excedente fiscal lindero (sobrante) a la propiedad con frente a la calle Mitre entre las calles Formosa y Almafuerte, determinado en el Plano n° 45.105.1968 y designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección D, Manzana 330-I-d, Parcela 8b, con una superficie total de 26,87m2; cuya titularidad la ejerce conforme las previsiones de la Ley n° 9533.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la escritura traslativa de dominio se efectuará mediante intervención del escribano que el beneficiario designe, quedando a su cargo los gastos y honorarios que demande la misma.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

Pérez  
García

Maiorano  
Pulti

**ORDENANZA 22024 Expte 11887-6-14 Sanción 27/11/2014**

**Decreto 3259 ( 01-12-2014)**

Artículo 1°.- Transfiérase a favor del señor Gastón Iván Ulrich, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en la calle Thames n° 3231 de la ciudad de Mar del Plata, el dominio del excedente fiscal lindero a su propiedad con frente a la calle Thames entre las calles E. Carriego y Avda. (Circunvalación) Mario Bravo, determinado en el Plano n° 45-33-1989 y designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 10, Parcela 3d, con una superficie total de 29.82m2; cuya titularidad la ejerce conforme las previsiones de la Ley n° 9533.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la escritura traslativa de dominio se efectuará mediante intervención del escribano que el beneficiario designe, quedando a su cargo los gastos y honorarios que demande la misma.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

Pérez  
García

Maiorano  
Pulti

**ORDENANZA 22025 Expte 7360-4-13 Alc 1 Cpo 1 Sanción 27/11/2014**

**Decreto 3260 ( 01-12-2014)**

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, al señor Pedro Ananía, a afectar con los usos de suelo: “Venta de Materiales para la Construcción (envasados y a granel), Artículos de Iluminación, Artículos de Impermeabilización”, Carpintería de Obra (aluminio y madera), Pisos, Revestimientos y Sanitarios”, a desarrollar junto al permitido: “Ferretería”, en el inmueble sito en la Avda. Jorge Newbery n° 3606, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Z, Manzana 196, Parcelas 37 y 38 del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se otorga condicionado a:

Acopiar los materiales a granel dentro de espacios a cubierto de modo de impedir el desprendimiento de partículas (áridos) hacia el medio ambiente.

Destinar un área exclusivamente interna, conformada por dos (2) módulos de cincuenta metros cuadrados (50 m2) cada uno destinados a la carga y descarga de mercaderías, según lo determina el artículo 5.5.1.3/3 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).

No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, equipos, publicidad, señales, vehículos u otros).

Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- Deberá cumplimentarse lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 5°.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2.269/99.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc..-

Pérez  
Castorina

Maiorano  
Pulti

**ORDENANZA 22026 Expte 9101-2-14 Sanción 27/11/2014**

**Decreto 3261 ( 01-12-2014)**

**Artículo 1°.-** Autorízase al señor Ignacio Ezequiel Abrego y otros, a efectuar la ampliación de superficie destinada a vivienda unifamiliar en la planta 1° piso del inmueble existente, utilizando los indicadores básicos (F.O.S., F.O.T. y Dn) de acuerdo con el plano obrante a fs. 2 del expediente n° 9101-2-2014 Cpo. 01 del D.E. (Exp. 2002-D-2014 H.C.D.), ubicado en la calle Santa Fe n° 3890 esquina Formosa, sito en el predio identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección D, Manzana 331C, Parcela 20a de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** NORMAS GENERALES: Todas aquellas contempladas en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.), que no se opongan a lo dispuesto en la presente.

**Artículo 3°.-** APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas.

**Artículo 4°.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

**Artículo 5°.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc..-

Pérez  
Castorina

Maiorano  
Pulti

**ORDENANZA 22027 Expte 13432-1-86 ALC 2 CPO 0 Sanción 27/11/2014**

**Decreto 3262 ( 01-12-2014)**

**Artículo 1°.-** Autorízase, con carácter precario, a la señora Carolina Noemí Cipolla, de conformidad con lo establecido por el artículo 5.1.1.12 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), a ampliar la unidad de uso inherente a las actividades Lubricentro y Venta de Accesorios para el Automotor (con depósito complementario), que se desarrollan en el inmueble sito en la calle José Manuel Estrada n° 5130, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 117c, Parcela 6 de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** Lo autorizado en el artículo 1° se otorga condicionado a:

- a) Reservar, en el área de servicio automotor, un área de estacionamiento equivalente al 50% de dicha superficie, según lo determina el artículo 5.5.2.5/3 del C.O.T.
- b) Evitar la comunicación directa con la vivienda ubicada en la planta alta.
- c) No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con cualquier elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, vehículos de cualquier porte y/o tipo, caballetes, señales, equipos, herramientas u otros).
- d) Cumplimentar con la Ley Provincial n° 11.720 de Residuos Especiales y su Decreto Reglamentario n° 806/97.
- e) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3°.-** Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 5°.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc..-

Pérez  
Maiorano

Castorina  
Pulti

**ORDENANZA 22028 Expte 5599-0-91 ALC 1 CPO 0 Sanción 27/11/2014**

**Decreto 3263 ( 01-12-2014)**

**Artículo 1°.-** Desaféctase del distrito de Urbanización Determinada Cuarenta y Nueve (UD 49) y aféctase al distrito Residencial Ocho (R8) el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 36 F, Parcela 5.

**Artículo 2°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo para introducir las modificaciones pertinentes en las planchetas urbanísticas del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) en consonancia con lo establecido en la presente.

**Artículo 3°.-** Abrógase la Ordenanza n° 8304.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc..-

Pérez  
Maiorano

Castorina  
Pulti

ORDENANZA 22029 Expte 9527-4-14 Sanción 27/11/2014  
Decreto 3264 ( 01-12-2014)

**Artículo 1°.-** Otórgase permiso de uso y ocupación de la parcela del dominio fiscal municipal identificada catastralmente como: Circunscripción IV - Sección V - Manzana 43 - Parcela 11a, ubicada en la calle 26 entre 511 y 513 del barrio Marysol, del Partido de Gral. Pueyrredon, de acuerdo al croquis de ubicación que como anexo I forma parte de la presente al Sr. Rubén Jovino Reyes, D.N.I. 18.127.020 y su grupo familiar.

**Artículo 2°.-** El permiso a que se hace referencia en el artículo anterior es a título gratuito, reviste carácter precario y se otorga por el término de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del Acta que forma parte de la presente como Anexo II, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28° incisos a) y b) y Artículo 29° de la Ley Provincial n° 9533.

**Artículo 3°.-** Otórgase al beneficiario la exención establecida en la Ordenanza n° 10527, exceptuándose del pago de la Tasa por Servicios técnicos de la Construcción que correspondieran.

**Artículo 4°.-** Cumplido el plazo establecido en el artículo 2° y las condiciones del Acta de Tenencia Precaria, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la venta del inmueble al Sr. Rubén Jovino Reyes, previa tasación del mismo efectuada por la Comisión ad hoc, firmándose un Boleto de Compraventa y con posterioridad a la cancelación de la deuda se promoverá la transmisión del dominio mediante escritura de interés social, según los términos de la Ley Provincial 10.830.

**Artículo 5°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la beneficiaria el acta referida en los artículos 2° y 4° de la presente.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc..-

Pérez  
Castorina

Maiorano  
Pulti

# ANEXO I

<p><b>PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b></p> <p>PARTIDO : <i>GENERAL PUEYRREDON</i></p> <p>LUGAR : <i>MAR y SOL</i></p> <p>CALLE : <i>26 e/ 511 y 513</i></p> <p>OBJETO : CROQUIS DE UBICACIÓN</p> <p>SOLICITANTE : <b><i>MUNICIPALIDAD GRAL. PUEYRREDÓN</i></b></p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">BANCO DE TIERRAS</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Nro.</td> <td style="text-align: center;">AÑO 2014</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">NOMENCLATURA</td> <td style="text-align: center;">CATASTRAL</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">CIRC. : <i>IV</i></td> <td style="text-align: center;">SECC.: <i>V</i></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">MANZANA: <i>43</i></td> <td style="text-align: center;">PARC.: <i>11a</i></td> </tr> </table>	BANCO DE TIERRAS		Nro.	AÑO 2014	NOMENCLATURA	CATASTRAL	CIRC. : <i>IV</i>	SECC.: <i>V</i>	MANZANA: <i>43</i>	PARC.: <i>11a</i>
BANCO DE TIERRAS											
Nro.	AÑO 2014										
NOMENCLATURA	CATASTRAL										
CIRC. : <i>IV</i>	SECC.: <i>V</i>										
MANZANA: <i>43</i>	PARC.: <i>11a</i>										

ESCALA 1: 1000

NOTAS : angulos no indicados rectos o suplementarios.  
 Partida Inmobiliaria 045- 82509  
 MATRICULA 39243  
 SUPERF. PARCELA 11a: 288.00 m2

**SANTIAGO BONAVERA**  
 AGRIMENSOR  
 MAT. CPA 1424- LEC. MUN. 23510-1  
*MCP*  
 MAR DEL PLATA

## ANEXO II

### ACTA DE TENENCIA PRECARIA

En Mar del Plata, a los.....días del mes de .....del año dos mil catorce, la Municipalidad de Gral. Pueyrredon representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, C.P.N. Gustavo Arnaldo Pulti, denominado en adelante LA OTORGANTE y el Señor Rubén Jovino Reyes, D.N.I. 18.127.020 en adelante EL PERMISIONARIO, proceden a dejar constancia de lo siguiente:

**ARTÍCULO 1º:** LA OTORGANTE hace entrega a EL PERMISIONARIO, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza registrada bajo el N° ..... , del predio identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección V, Manzana 43, Parcela 11A, ubicado en la calle 26 entre 511 y 513 del barrio Marysol, en carácter transitorio, precario y revocable, con destino a vivienda para uso particular, por el término de 5 (cinco) años.

**ARTÍCULO 2º:** Cumplido el plazo establecido en el Artículo 1º y las condiciones de la presente Acta, especialmente lo indicado en la cláusula cuarta, previa sanción de la Ordenanza por el Honorable Concejo Deliberante, se podrá proceder a la venta de las tierras a EL PERMISIONARIO, previa tasación de la comisión ad-hoc, firmándose un boleto de compraventa y con posterioridad a la cancelación de la deuda se promoverá la traslación de dominio mediante escritura de interés social.

**ARTÍCULO 3º:** EL PERMISIONARIO, por su parte, toma la tenencia del predio aludido en el artículo 1º, prestando conformidad a las condiciones y estado en que lo recibe, comprometiéndose a usarlo únicamente para el destino autorizado, quedando bajo su costo y cargo todas las inversiones por obras y acondicionamiento que se realicen en el predio en cuestión, comprometiéndose si hubieren modificaciones edilicias a requerir previamente la autorización pertinente y a presentar la documentación Técnico Administrativa respectiva.

**ARTÍCULO 4º:** Otórgase a El PERMISIONARIO el beneficio establecido en la Ordenanza N° 10527, exceptuándose del pago de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción que correspondieran.

**ARTÍCULO 5º:** La extinción de las condiciones establecidas en la presente se efectuará si se cumplen algunos de los supuestos establecidos en el artículo 32º de la Ley 9533/80. La acción se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35º de la Ley 9533/80 y la medida cautelar allí prevista podrá solicitarse al inicio de la hipotética demanda, tal como prevé el párrafo segundo de la norma citada.

**ARTÍCULO 6º:** EL PERMISIONARIO se compromete a:

a) Mantener una permanencia constante en el sitio que le ha sido adjudicado, no pudiendo cederlo parcial o totalmente en locación o uso ni aún a título gratuito. De comprobarse el abandono de las instalaciones, signos de discontinuidad en las condiciones de habitabilidad comprometidas, subarrendamientos, locaciones o transferencias gratuitas u onerosas, LA OTORGANTE procederá a la inmediata rescisión de este convenio y dispondrá el desalojo correspondiente.

b) EL PERMISIONARIO será único y total responsable de la preservación, cuidado, reparación y mantenimiento del bien que le ha sido adjudicado. Será también responsable del cuidado y mantenimiento de los espacios descubiertos, debiendo proceder a la eliminación de plagas y malezas, realizando la parquización y forestación.

c) EL PERMISIONARIO deberá construir los pilares y efectuar las correspondientes conexiones eléctricas del lote que le ha sido asignado, comprometiéndose a abonar la energía eléctrica consumida.

**ARTÍCULO 7º:** En el acto de entrega de la posesión del predio mencionado en el Artículo 1º, LA OTORGANTE labrará el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 8º:** EL PERMISIONARIO declara bajo juramento que el suscripto y todos los miembros del grupo familiar que habitarán el predio reúnen los requisitos que a continuación se detallan:

a) Ser jefe del núcleo familiar que habitará el predio, asumiendo la responsabilidad de la veracidad de los datos que proporcionen.

b) No ser EL PERMISIONARIO, ni los integrantes de su grupo familiar, propietarios de inmuebles o titulares de patrimonio que, a juicio de LA OTORGANTE les permita resolver su problema habitacional por otros medios.

**ARTÍCULO 9º:** Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia expresa a otro Fuero o Jurisdicción, constituyendo los siguientes domicilios legales, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que se efectivicen. LA OTORGANTE en Hipólito Yrigoyen n° 1627 y EL PERMISIONARIO en ....., ambos de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 10º:** EL PERMISIONARIO manifiesta expresamente haber leído íntegramente el presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de las partes de la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, una de cuyas copias se entrega a EL PERMISIONARIO, quedando el original en poder de LA OTORGANTE, a los ..... días del mes .....del año dos mil catorce.

ORDENANZA 22030 Expte 7458-7-10 Sanción 27/11/2014  
Decreto 3265 ( 01-12-2014)

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de General Pueyrredon, la Biblioteca Especializada sobre Producción del Autor destinada al teatro, radiotelefonía, cinematografía, televisión y a cualquier otro medio técnico de expresión “Armando Chulak”, que dependerá de la Dirección del Sistema Municipal de Bibliotecas Públicas.

**Artículo 2º.-** La Biblioteca creada por el artículo anterior funcionará en un espacio de la sede de la Biblioteca de Naciones Unidas y Hábitat, Olavarría 2508, 1º piso.

**Artículo 3º.-** La Biblioteca Especializada sobre Producción del Autor tendrá por misión la búsqueda, compilación, conservación, promoción y distribución de trabajos sobre la temática de la producción del autor destinada al teatro, radiotelefonía, cinematografía, televisión y a cualquier otro medio técnico de expresión. Esta enumeración es sólo ejemplificativa, destinada a dar una orientación de interpretación extensiva de la norma, dado que la realidad dinámica de los factores relacionados con la producción del autor marcan la necesidad de abordajes multidisciplinarios y el surgimiento de otros enfoques.

**Artículo 4°.-** El fondo bibliográfico se integrará con obras donadas por ARGENTORES, obras adquiridas por la Secretaría de Cultura y obras recibidas en donación por parte de particulares u otras instituciones gubernamentales o no gubernamentales.

**Artículo 5°.-** El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza consignando técnicas de funcionamiento, misiones y funciones de la Biblioteca Especializada sobre Producción del Autor y otras disposiciones relativas a su cumplimiento.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc.-

Pérez  
Laserna

Maiorano  
Pulti

ORDENANZA 22032 Expte 15960-6-14 Sanción 27/11/2014  
Decreto 3280 ( 01-12-2014)

**Artículo 1°.-** Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a refacturar el total de la deuda que registre la Cooperativa de Trabajo Frigorífico Recuperar Ltda., cuenta OSSE 34335/000, de conformidad con todos los términos acordados en el convenio de Vuelco en Bloque y a convenir un plan de pagos por el total de la deuda refacturada a los valores de origen, la que será financiada hasta en veinticuatro (24) cuotas iguales y consecutivas, con un interés del 1% mensual.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

Pérez  
Regidor

Maiorano  
Pulti

ORDENANZA 22033 Expte 15961-3-14 Sanción 27/11/2014  
Decreto 3288 ( 01-12-2014)

**PLAN DE FACILIDADES DE PAGO Y REGULARIZACIÓN CATASTRAL**

**Artículo 1°.-** Adóptase para Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. un Plan Excepcional de Facilidades de Pago, por deuda de todo concepto, exceptuando cargos por mayor demanda de servicio y cuentas en gestión judicial.

**Artículo 2°.-** El Plan de Facilidades de Pago tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir del mes inmediato siguiente de la promulgación de la presente, quedando facultado el Directorio de Obras Sanitarias para prorrogar su vigencia, conforme a la evolución de la misma. Suspéndese la aplicación de la Ordenanza 19689, mientras se mantenga la vigencia de la presente, excepto para los casos no comprendidos en ésta. Obras Sanitarias deberá informar al Honorable Concejo Deliberante sobre la aplicación de este artículo.

**Artículo 3°.-** Podrán acogerse a dicho Plan de Regularización, previa cancelación del último período adeudado vencido por servicio sanitario al momento del acogimiento, los clientes residenciales que adhieran al mismo durante su vigencia, con la quita sobre actualizaciones, intereses y recargos previstos en los siguientes artículos según la modalidad de pago por la cual opte. Al suscribir el plan, deberán adherirse al sistema de factura digital, salvo la no disponibilidad técnica puesta de manifiesto por el cliente.

**Artículo 4°.-** Los períodos impagos podrán ser financiados hasta en dieciocho (18) cuotas con los siguientes descuentos en intereses y actualizaciones:

Zona	Descuento		
	Contado	De dos a seis cuotas	De siete a dieciocho cuotas
V	80	40	25
IV – III – II - I	70	30	10

**Artículo 5°.-** Las cuotas serán mensuales y consecutivas. La cuota resultante del Plan de Facilidades no podrá ser inferior a \$ 70.-

El interés de financiación para el plan de 2 a 6 cuotas será 1,00 % mensual sobre saldos, para el plan de 7 a 18 cuotas será el 1,5 % mensual sobre saldos.

**Artículo 6°.-** Las cuentas cuyos titulares acrediten ser beneficiarios de planes sociales, tarifa social, situación verificada por OSSE de precariedad económica-social y aquellas personas jubiladas y alcanzadas por el artículo 94° inciso 1- a de la Ordenanza 21573 o la que en el futuro la reemplace accederán a un plan de facilidades de pago de hasta treinta y seis (36) meses con un descuento del 80% sobre intereses y actualizaciones y con un interés por financiación del 1% mensual sobre saldos. De decidir por la opción de pago al contado, el descuento será del 100% sobre intereses y actualizaciones. El valor mínimo de la cuota resultante no podrá ser inferior al 50% de la tarifa bimestral mínima.

**Artículo 7°.-** Cuando para la cancelación de los créditos existentes se utilice como medio de pago tarjetas de crédito se considerarán estos pagos como contado, siendo susceptible del descuento indicado para esta modalidad. Se autoriza la percepción de cheques de pago diferido para la cancelación de deudas, aplicando el interés de financiación reglado por la presente.

**Artículo 8°.-** La mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas del Plan de Facilidades de Pago y/o de dos (2) períodos consecutivos o tres (3) alternados de la facturación del servicio, producirá la inmediata caducidad de dicho Plan, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa. En tal caso, serán dejados sin efecto los plazos y quitas concedidos, quedando los usuarios obligados a la cancelación del saldo total adeudado, aplicándose al capital las actualizaciones, intereses y recargos correspondientes desde la fecha del vencimiento original, deduciéndose las sumas abonadas a la fecha del pago respectivo. Procediéndose al corte de servicio sin necesidad de comunicación previa.

**Artículo 9°.-** Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de vigencia o de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago se considerarán firmes, incluidos pagos parciales, careciendo los interesados de derecho de repetición.

**Artículo 10°.-** Los clientes que a la fecha de entrar en vigencia el presente Plan de Facilidades de Pago estén acogidos a convenios de pago, podrán solicitar la inclusión en este sistema, previa baja del plan de pagos suscripto.

**Artículo 11°.-** Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. reglamentará la presente, dictando las resoluciones pertinentes, y promoverá el Plan de Facilidades de Pago dándole la más amplia difusión pública.

**Artículo 12°.-** Establécese un régimen excepcional que tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir del mes inmediato siguiente a la promulgación de la presente ordenanza, facultándose al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a prorrogar su vigencia, conforme a la evolución de la misma, a los fines de la declaración en Obras Sanitarias de construcciones existentes ejecutadas parcial o totalmente sin haber cumplimentado con el artículo 27° de la Ordenanza n° 21573 o la que en el futuro la reemplace y se encuentren en las condiciones indicadas en los siguientes artículos.

**Artículo 13°.-** Este régimen alcanzará a las construcciones existentes ejecutadas parcial o totalmente, con anterioridad a la puesta en vigencia de la presente. A tal efecto se considera construcción parcialmente ejecutada a la que cuente con inicio de obra.

**Artículo 14°.-** Quedan expresamente excluidas del presente régimen las siguientes edificaciones: a) las que impliquen modificación del Consumo Básico Asignado por OSSE referido en la Ordenanza n° 21573 o el que en el futuro la reemplace; b) las situadas en parcelas declaradas de utilidad pública y/o sujetas a expropiación; c) las que atenten contra la seguridad, salubridad e higiene pública; d) las que se encontraren incluidas dentro del régimen de preservación patrimonial establecido por la Ordenanza n° 10.075 y sus modificatorias; e) las antirreglamentarias en las que por razones de interés público, a juicio de la autoridad de aplicación, deban ser excluidas.

**Artículo 15°.-** A los efectos de obtener los beneficios, los peticionantes deberán dar total y debido cumplimiento a los requisitos técnicos y administrativos para la aprobación de la documentación respectiva y abonar los cargos pertinentes, dentro del plazo de vigencia del régimen.

**Artículo 16°.-** Los trámites se iniciarán en todos los casos a través de la declaración mediante el completamiento de los datos requeridos en la solicitud de regularización.

**Artículo 17°.-** Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. verificará, la concordancia entre lo declarado por el interesado y lo efectivamente construido. En los casos de regularización de viviendas unifamiliares reglamentarias, OSSE podrá aprobar el trámite bajo responsabilidad del profesional o gestor interviniente acompañado con un relevamiento fotográfico de las construcciones realizadas. En caso de constatarse incumplimientos de los recaudos establecidos en esta ordenanza o su reglamentación, falseamiento de datos o divergencias entre lo declarado y lo existente, OSSE podrá disponer la inmediata exclusión del presente régimen con la consecuente pérdida de beneficios, sin perjuicio de dar intervención a la Justicia Municipal de Faltas, si correspondiere.

Cuando fuere responsable del incumplimiento algún profesional, la autoridad de aplicación aplicará las sanciones previstas en la normativa vigente y enviará los antecedentes al Consejo o Colegio Profesional respectivo. Podrá disponerse, asimismo, la exclusión del infractor en las actuaciones donde se constate el incumplimiento.

**Artículo 18°.-** Comuníquese, etc.-

Pérez  
Regidor

Maiorano  
Pulti

ORDENANZA 22034 Expte 16069-3-14 Sanción 27/11/2014

Decreto 3289 ( 01-12-2014)

ORDENANZA N° 22034

**Artículo 1°.-** Otórgase el título de “Ciudadano Ejemplar” a quien en vida fuera el Dr. Norberto Oscar Centeno, por su compromiso y militancia en la defensa de los derechos de los trabajadores y de los derechos humanos.

**Artículo 2°.-** Entréguese copia de la presente a los familiares del Dr. Centeno, en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

Pérez  
Maiorano

García  
Pulti

ORDENANZA 22035 Expte 16075-4-14 Sanción 27/11/2014

Decreto 3290 ( 01-12-2014)

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Mérito Deportivo” al Club Atlético Unión de Mar del Plata, por el ascenso obtenido a la Primera B Nacional del fútbol argentino.

**Artículo 2°.-** Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Club Atlético Unión de Mar del Plata, en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones “CPN Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

#### FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar el ascenso del Club Atlético Unión de Mar del Plata a la Primera B Nacional del fútbol argentino.

El Club Atlético Unión fue fundado el 1 de diciembre de 1926, miembro de la Asociación Marplatense de Fútbol, hoy Liga Marplatense de Fútbol, sólo quince días después de su fundación.

En el año 2006 obtuvo el Apertura y el Clausura de Mar del Plata con un desempeño superlativo, que le valió representar a la ciudad en los Torneos de Fútbol de AFA.



En aquel certamen Unión disputó 25 partidos, ganó 23, empató uno y perdió el restante. Convirtió 77 goles y le marcaron sólo quince. Los números eran increíbles. Pero, según una nota del periodista Sebastián Arana “no alcanzan a dimensionar la calidad del fútbol de Unión. Ni su buen gusto, sencillez, vocación ofensiva, convicción para jugar y tocar por abajo. Ni la personalidad para asumir las realmente pocas situaciones apremiantes que sufrió durante el año”.

Con esa mentalidad, ese fútbol y esa personalidad, Unión fue a disputar el Torneo Argentino C del año 2007 en el cual llegó a la final y se quedó en la puerta de conseguir otro gran logro.

Al año siguiente el “celeste” consiguió el ascenso al Torneo Argentino B tras vencer en la promoción a Gimnasia de Santa Fe. Y en 2009 volvió a ascender. Esta vez, al Argentino A tras derrotar en la final a Sportivo Belgrano de San Francisco.

En todos estos años, además, el Club Atlético Unión de Mar del Plata fue creciendo en actividades como básquet y gimnasia debido a un gran trabajo de sus dirigentes que de a poco lo fueron posicionando como una de las instituciones más importantes del deporte de la ciudad de Mar del Plata.

Desde 2009, tuvo planteles competitivos y siempre fue parte de los equipos que mejor se ubicaba en la tabla de las posiciones del Argentino A. A su vez, en 2011 empezó a participar de la Copa Argentina.

En el año 2014 volvió a disputar este torneo que en esta ocasión se denominó Federal A, dominándolo de punta a punta con la dirección técnica de Gustavo Noto, para llegar al desempate con un equipo que engrandece aún más esta campaña, Talleres de Córdoba, al que venciera en la localidad de Junín por 1 a 0.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Mérito Deportivo” al Club Atlético Unión de Mar del Plata por el ascenso obtenido a la Primera B Nacional del fútbol argentino.

**ORDENANZA 22036 Expte 16075-4-14 Sanción 27/11/2014**

**Decreto 3300 ( 01-12-2014)**

**Artículo 1°.-** El Departamento Ejecutivo elevará al Honorable Concejo Deliberante un informe sobre la Calidad de la Salud Pública del Partido de General Pueyrredon el día 12 de setiembre de cada año, fecha en que se conmemora la Declaración de Alma - Ata en 1978.

**Artículo 2°.-** El informe mencionado en el artículo anterior deberá contener:

- a) Síntesis sobre las condiciones en que se encuentra la salud pública.
- b) Informe sobre prestaciones y gestión.
- c) Previsiones y programas municipales sobre la atención primaria.
- d) Coordinación con programas provinciales y nacionales.
- e) Revisiones y mejoras de los programas desarrollados.
- f) Proyectos que oportunamente elevará, para aminorar o remediar las deficiencias que se encuentren, así como las recomendaciones para legislar al respecto.

**Artículo 3°.-** El informe deberá ser presentado en forma escrita y digital y publicado en la página web del municipio.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc..-

Pérez  
Cristaldi

Maiorano  
Pulti

**ORDENANZA 22037 Expte 16076-1-14 Sanción 27/11/2014**

**Decreto 3314 ( 04-12-2014)**

**Artículo 1°.-** Otórgase el título “Vecino Destacado” del Partido de General Pueyrredon al señor Rubén Horacio Bayón, en reconocimiento a su extensa y destacada trayectoria en el mundo televisivo y radiofónico donde supo transmitir su carisma, ingeniosidad y naturalidad.

**Artículo 2°.-** Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Sr. Rubén Horacio Bayón en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc..-

Pérez  
Laserna

Maiorano  
Pulti

## **FUNDAMENTOS**

Rubén Horacio Bayón es reconocido por su trayectoria en el mundo televisivo y radiofónico, medios en los cuales supo y pudo transmitir su carisma, ingeniosidad y naturalidad, para entretener desde los más chiquitos hasta los más grandes.

Nacido en la ciudad de Mar del Plata, se inició a temprana edad en la Radio LU6, coprotagonizando un exitoso radioteatro. De allí pasó a la locución comercial, luego de varios años desarrollando actividades en la ciudad de Buenos Aires, en el año 1962 regresó a Mar del Plata para desempeñarse como locutor comercial en Canal 8.

En el año 1964, el Director del Canal, Sr. Viñas, le propone presentar un proyecto infantil. Así fue como junto a su amigo Hugo Martín, fue artífice de uno de los más exitosos ciclos de la televisión local “Telepequeñocho”, programa que acompañó a miles de niños marplatenses, durante seis años consecutivos, en sus tardes de merienda, y que sin dudas perduró en la memoria afectiva de cada uno de ellos.

Telepequeñocho fue emitido hasta abril de 1970, presentando una gran variedad de entretenimientos y juegos para los niños, donde además se debatían temas de actualidad.

Rubén Horacio Bayón posteriormente se radicó en Buenos Aires, donde condujo destacados ciclos radiales y televisivos, como por ejemplo:

“El clan del aire”, en Radio Mitre (1970-1975), con Juan Carlos Calabró, Juan Carlos Altavista, Mario Sánchez, Ricardo Arias, Carlos Morelli, Jorge Luz, Guillermo Rico y Pato Carré.

“Buen Día País” en Radio Splendid (1981-1982), con Tita Merello y Haydeé Padilla entre otros.  
 “Una voz en el camino”, en Radio Rivadavia.  
 “Mateando con Landriscina”, en Radio Nacional (1992-1997).  
 “El programa de Graciela Borges”, en Radio Nacional (1992-1997), junto a Graciela Borges.  
 Condujo además, en Radio Nacional, desde el Auditorium en vivo del año 1990 al año 1991, los siguientes programas: “Conciertos con la Orquesta Sinfónica de Radio Nacional”; “Ciclo de los Hermanos Abalos” y “Calle Concepción”.  
 Además de su exitoso programa televisivo, Telepequeñocho, el Sr. Bayón participó en otros como: “Teleshows” (1973-1974), emitido por Canal 13, con Juan Carlos Perez Loizeau, M. Harris, Hugo Guerrero Marthineitz; “Siesta” (1975-1976), emitido por Canal 7, con Víctor Suiero, Perla Caron, Daniel Mendoza y el “Festival Iberoamericano de Puerto Rico” (1992), emitido por Canal WAPA-Puerto Rico.  
 Además de ser locutor y presentador televisivo, el Sr. Bayón participó en obras teatrales, como: “Por Primera Vez Juntos” (1981), en la Carpa Teatro de Mar del Plata, con Estela Raval, Osvaldo Pugliese y Cacho Tirao, “Argentina a Puro Ritmo” (1994), en el Teatro Regio de Buenos Aires, con Mariana y Hugo Giménez y “El Avaro de Moliere”, en el Hotel Provincial, con dirección de Miguel Bebán.  
 Incursionó también en el mundo cinematográfico, participando de la película “Yo tengo fe” (1974), con dirección de Enrique Carreras y la actuación, entre otros, de Palito Ortega, Santiago Bal, Claudia Cárpena, Luis Sandrini.  
 Entrevistó a conocidos artistas, como el talentoso bailarín Jorge Don; condujo los desfiles del diseñador de modas Ante Garmaz y fue presentador de los más distinguidos artistas de nuestra ciudad y el país, como: Astor Piazzolla, Anibal Troilo, Tato Cifuentes (Tatín), Los 5 Latinos, Héctor Varela, Nito Artaza, Hugo Varela, Orquesta de Tito Rodríguez, Sacha Distel, Jhonny Hollyday, entre otros.  
 A lo largo de su carrera se lo ha reconocido con varias distinciones, como el premio “Santa Clara de Asís”, por tres años consecutivos por su programa Telepequeñocho, de Canal 8 Mar del Plata, “Martín Fierro” por el programa radial “El Clan del Aire”, emitido por Radio Mitre (1973). “Llave de Oro” Ciudadano Ilustre, otorgado por el Alcalde de San Juan de Puerto Rico (1992), “Premio Cóndor”, Ciudad de La Plata, por su trayectoria (1994) y “Premio Faro de Oro” T.V (2000).  
 Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Vecino Destacado” al señor Rubén Horacio Bayón, en reconocimiento a su extensa y destacada trayectoria en la radio y la televisión.-

**ORDENANZA 22038 Expte 16079-2-14 Sanción 27/11/2014**  
**Decreto 3337 ( 05-12-2014)**

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon un “Banco de Pelucas Oncológicas Gratuitas”, con el objetivo de brindar elementos que ayuden al bienestar físico, psíquico y social de las personas que padecen esta enfermedad.

**Artículo 2º.-** Destínase, dentro de las instalaciones del CEMA (Centro de Especialidades Médico Ambulatorias), un ámbito para el funcionamiento del Banco de Pelucas Oncológicas Gratuitas.

**Artículo 3º.-** Las funciones del Banco de Pelucas Oncológicas Gratuitas serán coordinadas en forma conjunta con las voluntarias de la organización “Lanitas de Luz”, tales como:

- recibir las donaciones de cabello,
- acopiar el material recolectado,
- receptar las solicitudes de pedido de las pelucas,
- gestionar a través de profesionales y empresas especializadas en la fabricación de pelucas.

**Artículo 4º.-** El banco estará formado por un equipo de profesionales: psicoterapeutas, psicooncólogos y dermatólogos, para brindar un servicio óptimo y de calidad al paciente.

**Artículo 5º.-** Para la recolección de cabello se deberá colocar en las peluquerías del Partido un cartel con el objetivo de concientizar a la sociedad de la donación de cabello, el cual rezará la siguiente leyenda: “Trenzando Luz...Dona tu Cabello, Regala Luz”.

**Artículo 6º.-** Aféctanse las partidas presupuestarias correspondientes para la puesta en funcionamiento del Banco creado por el artículo 1º.

**Artículo 7º.-** Comuníquese, etc..-

Pérez  
 Cristaldi

Pérez

Maiorano  
 Pulti

**ORDENANZA 22039 Expte 16077-8-14 Sanción 27/11/2014**  
**Decreto 3339 (05-12-2014)**

**Artículo 1º.-** Establécese la obligatoriedad de exhibir el mapa bicontinental de la República Argentina, establecido por el Instituto Geográfico Nacional que muestra el sector Antártico Argentino en su real dimensión, en todos los organismos estatales en los que se exponga un mapa del territorio nacional.

**Artículo 2º.-** El Departamento Ejecutivo deberá instrumentar los mecanismos necesarios para la promoción y la exhibición pública del mapa bicontinental argentino en todos los organismos municipales. A su vez, realizará campañas de concientización ciudadana sobre la trascendencia histórica, política, científica y geográfica del Sector Antártico Argentino.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc..-

Pérez  
 Rodríguez

Maiorano  
 Pulti

**ORDENANZA 22040 Expte 15161-9-14 Sanción 12/12/2014**

**Decreto 3392 ( 18-12-2014)**

**Artículo 1°.-** Declárase de interés municipal del Partido de General Pueyrredon el ciclo “Arte por la Identidad” organizado por Abuelas de Plaza de Mayo y autorízase el uso de los espacios públicos requeridos para su desarrollo.

**Artículo 2°.-** El Departamento Ejecutivo otorgará a Abuelas de Plaza de Mayo el uso de los espacios dependientes de la Secretaría de Cultura solicitados para la realización de “Arte por la Identidad”, debiendo la entidad presentar en el mes de febrero de cada año la agenda de actividades del ciclo.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

Pérez

Laserna

Maiorano

Pulti

**ORDENANZA 22041 Expte 7718-6-14 Sanción 18/12/2014**

**Decreto 3459 ( 23-12-2014)**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Convenio de Colaboración que forma parte de la presente como Anexo I\*, celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fondo Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon para la generación de suelo urbano, con destino a la construcción de viviendas únicas, familiares y de ocupación permanente, financiadas por los préstamos otorgados de acuerdo a los términos establecidos por el Pro.Cre.Ar..

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

Pérez

Maiorano

Castorina

Pulti

\*El anexo correspondiente se encuentra para su consulta en su soporte papel en el Departamento Legislación y Documentación.-

**ORDENANZA 22042 Expte 7266-5-08 Sanción 18/12/2014**

**Decreto 3460 ( 23-12-2014)**

**Artículo 1°.-** Desaféctase del Área Complementaria de Reserva Paisajística (CoRP) la fracción cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV - Sección CC - Fracción II y aféctase a Área Complementaria del Litoral Marítimo Uno (CoLM1) y dentro de ésta como Zona de Equipamiento Específico (Ee), según zonificación territorial establecida en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).

**Artículo 2°.-** Para la Zona de Equipamiento Específico (Ee), asignada según artículo 1°, se establecen las siguientes especificaciones urbanísticas:

- a) El carácter de la zona corresponde a localización de actividades de índole residencial - recreativo en un entorno de interés paisajístico.
- b) El uso del suelo específico y sus características de ocupación podrán ser autorizados previo a la aprobación de la propuesta integral que los justifique, conforme a lo prescrito en artículo 5.6.3.2 y 6.8.4 del C.O.T. y en concordancia con los requisitos establecidos para las actividades solicitadas, respecto de zonas específicas.
- c) En lo atinente a la subdivisión del suelo se autoriza a dividir el predio, catastralmente identificado en el artículo 1°, en dos unidades parcelarias de 10.381,02 m2 y 140.767,27 m2, según propuesta registrada en Plano de Mensura, División y Cesión de calle, obrante en fojas 84 del Expediente 7266-5-08 Cuerpo 1, Alcance 1, Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1882-D-14 del H.C.D.).

**Artículo 3°.-** Abrógase la Ordenanza n° 20.456.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.-

Pérez

Castorina

Maiorano

Pulti

**ORDENANZA 22043 Expte 4666-5-08 Sanción 18/12/2014**

**Decreto 3461 (23-12-2014)**

**Artículo 1°.-** Déense de baja del patrimonio de la Secretaría de Cultura los libros detallados de fojas 8 a 165 del Expediente n° 4666-2-2013 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1894-D-2014 HCD).

**Artículo 2°.-** Procédase a la desnaturalización y destrucción física de los bienes mencionados en el artículo anterior. Posteriormente, el material resultante será entregado a entidades de bien público para su reciclado.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

Pérez

Laserna

Maiorano

Pulti

**ORDENANZA 22044 Expte 1236-9-14 Sanción 18/12/2014**

**Decreto 3462 (23-12-2014)**

**Artículo 1°.-** Convalidase el Convenio Marco del Programa Nacional de Sostenimiento de Medidas Referentes a la Seguridad Vial llevadas a cabo por las provincias y los municipios, suscripto entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con el objeto de incluir a Mar del Plata – Batán en el denominado “PROGRAMA”, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.\*

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

Pérez

Alveolite

Maiorano

Pulti

\*El anexo correspondiente se encuentra para su consulta en su soporte papel en el Departamento Legislación y Documentación.-

ORDENANZA 22045 Expte 11486-7-14 Sanción 18/12/2014

Decreto 3463 (23-12-2014)

**Artículo 1º.-** Convalidase el Decreto 2350/14 del Departamento Ejecutivo mediante el cual se autorizó la locación del inmueble ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 1665 de la ciudad de Mar del Plata, comprometiéndose fondos de los ejercicios 2015 y 2016 por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 743.505,60) y por PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 267.900.-) respectivamente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

Pérez  
Laserna

Maiorano  
Pulti

ORDENANZA 22046 Expte 3546-2-11 Sanción 18/12/2014

Decreto 3464 (23-12-2014)

**Artículo 1º.-** Convalidase el Convenio Marco de Adhesión suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, registrado bajo el n° 1509/14, que forma parte de la presente como Anexo I \*, mediante el cual se acuerda dar continuidad a las acciones en materia de mejoramiento del hábitat destinadas a la población con necesidades básicas insatisfechas, con financiamiento no reintegrable del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios III (PROMEBA III).

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

Pérez  
Castorina

Maiorano  
Pulti

\*El anexo correspondiente se encuentra para su consulta en su soporte papel en el Departamento Legislación y Documentación.-

ORDENANZA 22047 Expte 8075-9-14 Sanción 18/12/2014

Decreto 3465 (23-12-2014)

**Artículo 1º.-** Convalidase el Convenio, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, celebrado el día 30 de Abril de 2014 entre la Municipalidad de General Pueyrredón y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para la Promoción del Desarrollo Económico y la Inclusión Social con Generación de Nuevos Puestos de Trabajo y el Mejoramiento de la Calidad de Vida de los Territorios, mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo de Efectores Sociales del mismo ámbito local, contribuyendo a la Promoción del Desarrollo Económico con el programa denominado "ARGENTINA TRABAJA".

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

Pérez  
Aiello

Maiorano  
Pulti

\*El anexo correspondiente se encuentra para su consulta en su soporte papel en el Departamento Legislación y Documentación.-

ORDENANZA 22048 Expte 13258-0-14 Sanción 18/12/2014

Decreto 3466 (23-12-2014)

**Artículo 1º.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo, a través del EMDER, a suscribir un contrato con el Centro Andino Mar del Plata, Personería Jurídica inscripta bajo el número de matrícula 39096, Legajo 1/194199, por medio del cual se otorga permiso precario de uso de un espacio en las instalaciones del Patinódromo "Adalberto Lugea" del Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", de conformidad al convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente y al croquis respectivo (Anexo II).

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.

Pérez  
Maiorano  
Taccone

Pulti

#### **ANEXO I** **CONTRATO**

Entre el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, representado en este acto por su Presidente, Dr. HORACIO DANIEL TACCONE, D.N.I N° 20.573.845, con domicilio en la calle de los Jubilados S/N° Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el ENTE, por una parte, y el CENTRO ANDINO MAR DEL PLATA, Personería Jurídica N° 39096 Leg. 1/194199, representado en este acto por el Sr. Marcelo Galghera en carácter de Presidente, con domicilio en la calle L.A. FIRPO S/N y 12 de Octubre S/N de Mar del Plata, por la otra, en adelante el PERMISIONARIO; se conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enumeran:

**PRIMERA:** El ENTE de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza n°..... concede al Centro Andino Mar del Plata, permiso precario de uso de un espacio dentro de las instalaciones del Patinódromo "Adalberto Lugea" del Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", delimitada en el croquis que obra como Anexo II, a los fines de la practica y difusión de los deportes de montaña y afines en el ámbito local.

**SEGUNDA:** El permiso otorgado conforme Cláusula Primera, mantendrá su vigencia por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de firma del presente y revestirá carácter precario, pudiendo el ENTE, por razones de conveniencia y oportunidad, revocar el permiso

otorgado, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del PERMISIONARIO, aun antes de operado el vencimiento.

Operado el vencimiento, el PERMISIONARIO deberá proceder a la inmediata restitución del espacio cedido, sin que resulte necesario el previo requerimiento por parte del ENTE.

**TERCERA:** El PERMISIONARIO utilizará el espacio cedido para su actividad específica, detallada en la cláusula Primera del presente, no pudiendo dar un destino diferente al pactado, ni albergar, compartir o alquilar dicho espacio, bajo ninguna circunstancia, sin autorización por escrito previa del ENTE.

**CUARTA:** El Club tendrá a su exclusivo cargo las siguientes obligaciones:

a) Mantener las instalaciones del edificio en buenas condiciones durante el período de vigencia del permiso, comprometiéndose a la reparación de los daños producidos por descuido o mala atención y uso de los asociados.

b) Controlar que el consumo de energía eléctrica, gas natural y agua corriente se realice de forma moderada.

c) Realizar el mantenimiento ordinario del espacio cedido (limpieza, pintura, etc.) quedando a exclusivo cargo del ENTE el mantenimiento extraordinario del mismo (obras y/o reparaciones eléctricas, de gas, filtraciones, etc.)

d) Poner en conocimiento inmediato del ENTE de toda falencia y/o reparación que resulte necesario realizarse dentro del espacio cedido.

**QUINTA:** Quedará a exclusivo cargo del PERMISIONARIO cumplimentar con los siguientes recaudos:

- Contratar los respectivos seguros de: Incendio, Responsabilidad Civil que amparen la actividad a desarrollar, conforme pautas y montos que al efecto el ENTE especificara, y dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la firma del presente. Dicha póliza deberá estar endosada a favor del ENTE.

- Inscribirse en el Registro Municipal de Actividades físicas y Deportivas del Partido de General Pueyrredon, creado por Ordenanza<sup>o</sup> 18276 dando cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en dicha norma y en su reglamentación.

**SEXTA:** Existiendo servicio de vigilancia contratado por el ENTE, éste no se responsabiliza por la pérdida o faltante de elementos, dentro del espacio cedido o a los asistentes a la actividad, que puedan producirse, durante la vigencia del presente contrato. Asimismo el ENTE se reserva la potestad de inspeccionar durante la vigencia del presente la actividad desarrollada por la Agrupación debiendo el PERMISIONARIO permitir el libre acceso de funcionarios y/o empleados designados a tales fines.

**SEPTIMA:** El PERMISIONARIO libera al ENTE y/o la Municipalidad de General Pueyrredon de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que la utilización de la palestra y/o las actividades a desarrollar por el PERMISIONARIO, derivadas del presente permiso, pudieren ocasionarse.

**OCTAVA:** Se establecen como causales de revocación del permiso de uso otorgado por el presente las siguientes:

a) Cambio de destino de las instalaciones que le fueron cedidas.

b) Cesión de la tenencia y/ o transferencia del permiso.

c) Intrusión de terceros.

d) Abandono del espacio y/o de las instalaciones.

e) Daños al espacio por acción u omisión en el uso o utilización de sus instalaciones.

f) No contratación y/o presentación de los seguros exigidos conforme lo pactado.

g) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio.

**NOVENA:** Ante el requerimiento del ENTE, como para los supuestos de revocación del permiso el PERMISIONARIO deberá proceder a la desocupación inmediata por vía administrativa, con el concurso de la fuerza pública en caso de necesidad.

**DECIMA:** Todos los implementos, instalaciones deportivas y máquinas destinadas a la práctica deportiva a realizar en el gimnasio objeto del presente será aportada por el PERMISIONARIO, quien deberá confeccionar un inventario que será presentado ante el ENTE detallando en cada caso la propiedad del mismo. Dicho inventario deberá renovarse anualmente introduciendo las modificaciones que surjan de las renovaciones que se realicen. El ENTE no se responsabilizará por la pérdida o faltante de elementos o equipamiento propiedad del PERMISIONARIO que puedan producirse durante la vigencia del presente contrato; quedando a exclusivo cargo del PERMISIONARIO su guarda y custodia.

**DECIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Mar del Plata, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. El PERMISIONARIO se obliga a asumir y abonar la totalidad de las costas y costos emergentes de cualquier proceso judicial que se promueva con motivo del presente contrato. Los firmantes declaran en forma expresa la plena validez de todas las notificaciones realizadas o a realizarse judicial y/o extrajudicialmente en los domicilios especiales arriba constituidos. El PERMISIONARIO deberá abonar el correspondiente sellado de ley, en su parte pertinente.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte un ejemplar en este acto, de lo que queda constancia a través de las siguientes firmas, en la ciudad de Mar del Plata, a los ..... días del mes de ..... de dos mil catorce.

\*El anexo II correspondiente se encuentra para su consulta en su soporte papel en el Departamento Legislación y Documentación.-

**ORDENANZA 22049 Expte 6781-9-14 Sanción 18/12/2014**

**Decreto 3467 (23-12-2014)**

**Artículo 1°.-** Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 8.481,60) a favor de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia, en concepto de servicio de seguridad y vigilancia prestado en el Centro Municipal de Actividades Náuticas, ubicado en la Laguna de los Padres, escenario perteneciente al Ente Municipal de Deportes y Recreación, durante el mes de diciembre del año 2013.

**Artículo 2°.-** Autorízase al Ente Municipal de Deportes y Recreación a registrar en su contabilidad con débito a la cuenta “Resultado de Ejercicio Anteriores” y crédito a “Cuentas Comerciales a pagar”, el importe de la deuda que se reconoce en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

Pérez

Maiorano

Taccone

Pulti

**ORDENANZA 22050 Expte 335-6-92 Sanción 18/12/2014**

**Decreto 3468 (23-12-2014)**

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el artículo 4° (manteniendo vigentes sus incisos 1 al 8) de la Ordenanza n° 9381 (modificado por el artículo 1° de la Ordenanza n° 16390) por el siguiente texto:

**“Artículo 4°.- Normas particulares:** para todos los efectos emergentes de esta ordenanza valdrán como referencia los planos de mensura, unificación, subdivisión y cesión de calles, ochavas y espacios públicos n° 45-126-96 y de conjunto de escala 1:1000, glosados a fs. 151 y 215, respectivamente, del expediente n° 335-6-92 del Departamento Ejecutivo (Expediente n° 2089-D-14 del H.C.D.) y los certificados de información general expedidos por el Departamento de Catastro a fs. 144, 145, 152, 153, 154 y 183 del mencionado expediente.”

**Artículo 2°.-** Sustitúyense los apartados “calles” y “subdivisión” respectivamente, de la planilla de factibilidad consignada en el artículo 2° de la Ordenanza n° 16390 por el siguiente texto:

**“CALLES:** según plano n° 45-126-96 obrante a fs. 151 y las calles indicadas “a ceder” en el plano de conjunto escala 1:1000 glosado a fs. 215 del Expediente n° 335-6-92 D.E.”

**“SUBDIVISION:**

**Frente Mínimo de Parcela:** según artículo 52° de la Ley Provincial n° 8912.

**Superficie Mínima de Parcela:** según artículo 52° de la Ley Provincial n° 8912.”

**“Se permite la subdivisión de las parcelas resultantes bajo el régimen establecido en la Ley Nacional n° 13.512 o mediante el previsto en la Ley Provincial n° 8912. La dimensión mínima de parcela se regirá por lo establecido en el artículo 52° de la Ley Provincial n° 8912.”**

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

Pérez

Castorina

Maiorano

Pulti

**ORDENANZA 22051 Expte 599-6-47 Sanción 18/12/2014**

**Decreto 3469 (23-12-2014)**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 243 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de noviembre de 2014, que consta de siete (7) artículos, mediante el cual se autorizó con carácter precario a la Cooperativa de Trabajo Nuevo Amanecer Limitada a anexar el uso “Elaboración, Procesado e Industrialización de Productos Lácteos y sus Derivados (Leche, Quesos de Pasta Dura y Quesos de Pasta Blanda, Yogures, Crema, Manteca, Caseína, Leche en Polvo, etc.)” a los permitidos Fabricación de Dulces, Caramelos y Gelatinas – Venta por Mayor de Productos Alimenticios Perecederos y no Perecederos, que se desarrollan en el inmueble ubicado en la calle Tierra del Fuego n° 1604, San Martín n° 5697 y Perú n° 1673, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 220B, Parcelas 1a, 4, 5g, 5h y 5i de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

Pérez

Castorina

Maiorano

Pulti

**ORDENANZA 22052 Expte 11779-8-14 Sanción 18/12/2014**

**Decreto 3470 (23-12-2014)**

**Artículo 1°.-** Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección H - Manzana 58 p - Parcela 3 – Subparcela 2, Polígono 00-02, ubicada en la calle Puán n° 5768 del barrio “General San Martín” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del señor Martín Andrés Miqueo, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 11779-8-14 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2108-D-14 HCD).

**Artículo 2°.-** Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley Provincial n° 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

**Artículo 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.-

Pérez

Castorina

Maiorano

Pulti

**ORDENANZA 22053 Expte 1823-7-14 Sanción 18/12/2014**

**Decreto 3471 (23-12-2014)**

**Artículo 1°.-** Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección J - Manzana 32 - Parcela 11, ubicada en la calle 204 n° 185, barrio "Parque Hermoso" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del señor Horacio Oscar Rustoyburu de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 1823-7-14 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2109-D-14 HCD).

**Artículo 2°.-** Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley Provincial n° 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

**Artículo 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.-

Pérez  
Castorina

Maiorano  
Pulti

**ORDENANZA 22054 Expte 5809-5-14 Sanción 18/12/2014**

**Decreto 3472 (23-12-2014)**

**Artículo 1°.-** Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección A - Manzana 31 a - Parcela 19, ubicada en la calle Falkner 7383, barrio "López de Gomara" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Cristina Mabel Gómez, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 5809-5-14 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2110-D-14 HCD).

**Artículo 2°.-** Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley Provincial n° 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

**Artículo 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.-

Pérez  
Castorina

Maiorano  
Pulti

**ORDENANZA 22055 Expte 2870-2-14 Sanción 18/12/2014**

**Decreto 3473 (23-12-2014)**

**Artículo 1°.-** Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección FF - Manzana 27 - Parcela 12, ubicada en la calle Ignacio Olan n° 6312, barrio "Las Canteras", Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora María Sol Diez, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 2870-2-14 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2115-D-14 HCD).

**Artículo 2°.-** Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley Provincial n° 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

**Artículo 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.-

Pérez  
Castorina

Maiorano  
Pulti

**ORDENANZA 22056 Expte 12232-9-14 Sanción 18/12/2014**

**Decreto 3474 (23-12-2014)**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte de la presente, mediante el cual dicho organismo subvencionará la atención gratuita de cinco (5) personas mayores de ambos sexos, en el marco del Programa "Casa de Día" y que necesitan de este aporte para satisfacer las necesidades básicas.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

Pérez  
Aiello

Maiorano  
Pulti

\*El anexo correspondiente se encuentra para su consulta en su soporte papel en el Departamento Legislación y Documentación.-

**ORDENANZA 22057 Expte 8745-3-14 Sanción 18/12/2014**

**Decreto 3475 (23-12-2014)**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Convenio n° 1912 suscripto por el Departamento Ejecutivo con la Asociación de Residentes Armenios con fecha 8 de octubre de 2014, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, para el dictado del Curso sobre Genocidio Armenio destinado a la capacitación de docentes municipales y de enseñanza oficial.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

## ANEXO I

### CONVENIO DE CAPACITACIÓN DOCENTE

Entre la Asociación de Residentes Armenios en Mar del Plata, representada en este acto por su Presidente Avedis Haig Sahakian, Su Secretario General Jorge A. Topalian, con domicilio en calle 11 de septiembre N° 3660 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante la Asociación, por una parte, y por la otra, la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, representada en este acto por su Intendente CPN Gustavo A. Pulti, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de la ciudad de Mar del Plata -ad referendum del Honorable Concejo Deliberante-, en adelante la Municipalidad, se conviene en celebrar el presente convenio de capacitación docente, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las entidades arriba mencionadas, concientes de la necesidad de educar, desde la escuela oficial a las nuevas generaciones en materia del GENOCIDIO ARMENIO -uno de los acontecimientos más repudiables de principios del siglo XX- como única forma de prevenir y evitar nuevas violaciones de Derechos Humanos y todo otro tipo de persecución o genocidio por cualquier causa que fuere, teniendo en cuenta que tal materia es hoy para los gobiernos nacionales, provinciales o municipales una cuestión de estado, consideran necesario la capacitación de docentes en la materia.

**SEGUNDA:** Que a los fines propuestos en la cláusula primera, conforme al proyecto de educación presentado por la Asociación de Residentes Armenios en Mar del Plata, las partes firmantes entienden necesario el deber de cumplimentarse una etapa de capacitación para sesenta docentes de la enseñanza oficial del interior del país, comprometiéndose la Municipalidad a convocar docentes municipales para participar de dicho curso.

**TERCERA:** La Municipalidad, dada la exclusividad intelectual y moral que ostenta la Asociación para el dictado del curso, en orden a la temática involucrada, abonará a ésta la suma \$ 21.100.- (VEINTIUN MIL CIEN PESOS) a los fines de que la Asociación solvete los gastos de traslados, honorarios y viáticos del personal docente que dictará dicho curso, dejándose expresamente establecido que el Municipio no tiene ningún tipo de vinculación laboral ni responsabilidad respecto del personal docente encargado de dictar el curso, el cuál será designado por la Asociación de Residentes Armenios en Mar del Plata.

**CUARTA:** La Asociación aportará su sede sita de calle 11 de septiembre N° 3660 de Mar del Plata a los fines del dictado del curso, asumiendo a su cargo el costo del material didáctico a utilizarse y la gastronomía que se ofrecerá en cada encuentro.

**QUINTA:** El curso tendrá una duración de 20 (veinte) horas cátedra presenciales y 10 (diez) horas no presenciales, estando enmarcado por las pautas establecidas en el proyecto que como Anexo I se acompaña con el presente.

**SEXTA:** A la finalización del curso los asistentes deberán presentar una monografía que será evaluada por el personal docente a cargo.

**SEPTIMA:** La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, a través de la Secretaría de Educación, aclara que la asignación de puntaje será establecida en las instancias de evaluación de los antecedentes de cada postulante por el Tribunal de Clasificación, conforme los presupuestos previstos en el instrumento de clasificación, en un todo de acuerdo con lo normado en la Ordenanza 20.760 Estatuto para el Personal Docente Municipal.

**OCTAVA:** El curso comenzará el día 10 de octubre de 2014 y finalizará el 21 de noviembre de 2014, dictándose los días viernes de 18 a 21 horas, cumpliendo así con los objetivos planteados en el programa adjunto.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los sitios indicados precedentemente, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen, aunque las partes no se encuentren en ellos. Asimismo y para todos los efectos que hacen a la puesta en marcha, interpretación y ejecución del presente, acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

Firman tres ejemplares del presente, a los 8 días del mes de Octubre de 2014.-

Por el Municipio de General Pueyrredon: CPN Gustavo A. Pulti

Por Asociación de Residentes Armenios en Mar del Plata: Avedis Haig Sahakian y Jorge A. Topalian.

#### ORDENANZA 22058 Expte 6680-9-14 Sanción 18/12/2014

Decreto 3476 (23-12-2014)

**Artículo 1°.-** Convalidanse los convenios celebrados entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que como Anexos I y II forman parte de la presente, a los fines de acceder a la actualización periódica y fidedigna de vehículos alcanzados por obligaciones tributarias, como así también el recupero de deudas generadas por ciudadanos radicados fuera del Partido de General Pueyrredon; y lo referido a la designación como agentes de percepción a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

Pérez

Pérez

Maiorano

Pulti

#### ORDENANZA 22059 Expte 15528-4-14 Sanción 18/12/2014

Decreto 3477 (23-12-2014)

**Artículo 1°.-** Autorízase al Ministerio del Interior y Transporte de la Nación el uso de varios espacios de dominio público para la instalación de unidades móviles de documentación, como así también de gazebos pertenecientes a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con el fin de llevar a



cabo acciones relacionadas al otorgamiento del nuevo Documento Nacional de Identidad y vinculadas a la prevención, educación y seguridad vial.

**Artículo 2º.-** El operativo que refiere el artículo precedente se desarrollará desde el día 10 de diciembre de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015, en los lugares que a continuación se detallan:

- Plaza Colón: Av. Colón entre calles Arenales y Tucumán - Camión Fábrica DNI y Pasaporte, y la instalación de un vagón ferroviario de la ANSV que se constituirá como centro de información.

- Plaza Mitre: Av. Colón entre calles Hipólito Yrigoyen y Mitre, vagón ferroviario que se constituirá como centro de información y servicios y un trailer de la ANSV para facilitar acciones vinculadas con la seguridad vial.

- Rotonda Faro o zona aledaña - puesto y oficina de control de la ANSV.

- Peatonal San Martín, entre calles Mitre y San Luis - Plaza San Martín - para la ubicación de una carpa Tecnológica.

- Paseo Celso Aldao - Playa Grande: Camión Fábrica DNI y Pasaporte. Y puesto y oficina de control y promoción de la seguridad vial de la ANSV.

**Artículo 3º.-** El permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

**Artículo 4º.-** El permisionario deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º al 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

**Artículo 5º.-** El Departamento Ejecutivo a través del Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

**Artículo 6º.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto N° 1638/00.

**Artículo 7º.-** El Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, deberá restituir los espacios otorgados, una vez finalizada la actividad objeto de la presente, en las mismas condiciones en que fuera recibido antes del desarrollo de la misma.

**Artículo 8º.-** Comuníquese, etc.

Pérez

Maiorano

Alveolite

Pulti

**ORDENANZA 22060 Expte 14752-4-14 Sanción 18/12/2014**

**Decreto 3478 (23-12-2014)**

**Artículo 1º.-** Autorízase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) a utilizar distintos lugares de dominio público con la finalidad de brindar los servicios inherentes a su actividad en el marco del "Operativo de Verano ARBA 2015" con los elementos, ubicaciones y días que a continuación se detallan:

a) Plaza Mitre - proyección de la calle Almirante Brown esquina San Luis - sobre esta última - entre el espacio de la vereda y el césped - un (1) gazebo de dos (2) m. de largo por dos (2) m. de ancho - sobre una tarima de tres (3) m. de ancho por tres (3) m. de largo - desde el 15 de diciembre de 2014 al 09 de marzo de 2015.

b) Plaza del Agua - calle San Lorenzo entre las calles Güemes y Carlos Alvear - sobre la vereda de los números pares - un (1) gazebo de dos (2) m. de largo por dos (2) m. de ancho - sobre una tarima de tres (3) m. de ancho por tres (3) m. de largo - desde el día 15 de diciembre de 2014 al 09 de marzo de 2015.

c) Plaza España - Av. Libertad entre la proyección de las calles Hipólito Yrigoyen y La Rioja - sobre la vereda de la plaza (lindero a los locales de información turísticas) - un (1) gazebo de dos (2) m. de largo por dos (2) m. de ancho - sobre una tarima de tres (3) m. de ancho por tres (3) m. de largo - desde el día 15 de diciembre de 2014 al 09 de marzo de 2015.

d) Plaza San Martín - San Martín y San Luis - sobre esta última hacia la Av. Luro - lindero al centro de información de Aquarium - un (1) gazebo de dos (2) m. de largo por dos (2) m. de ancho - sobre una tarima de tres (3) m. de ancho por tres (3) m. de largo - desde el día 15 de diciembre de 2014 al 09 de marzo de 2015.

e) Playa Varese - en Paseo Jesús de Galíndez - sobre espacio público de estacionamiento - frente a la plaza seca - un (1) gazebo de dos (2) m. de largo por dos (2) m. de ancho - sobre una tarima de tres (3) m. de ancho por tres (3) m. de largo - desde el día 15 de diciembre de 2014 al 09 de marzo de 2015.

f) Frente al Museo de Arte Contemporáneo de Mar del Plata - Dardo Rocha esquina Concepción Arenal - sobre esta última - un (1) trailer de 18 m. de largo por 2 m. de ancho - desde el 15 de diciembre de 2014 al 09 de marzo de 2015.

**Artículo 2º.-** La permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

**Artículo 3º.-** La permisionaria deberá contratar los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad

atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° al 1136° del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

**Artículo 4°.-** El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el emplazamiento de las estructuras autorizadas, el desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

**Artículo 5°.-** Queda expresamente prohibida la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

**Artículo 6°.-** La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en los lugares donde se encuentren instaladas las estructuras utilizadas para el desarrollo de la actividad autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

**Artículo 7°.-** El Departamento de Alumbrado Público deberá arbitrar los medios necesarios para proveer el suministro de energía eléctrica en los lugares autorizados.

**Artículo 8°.-** Queda terminantemente prohibida la colocación de banderas, carteles y banners en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 20276 – Decreto Reglamentario n° 290/12 (Código de Publicidad Urbana).

**Artículo 9°.-** Lo utilizado para la concreción de lo autorizado en la presente deberá ser retirado inmediatamente después de finalizadas las acciones liberando los espacios públicos cedidos.

**Artículo 10°.-** Comuníquese, etc.-

Pérez

Maiorano

Alveolite

Pulti

**ORDENANZA 22061 Expte 15606-5-14 Sanción 18/12/2014**

**Decreto 3479 (23-12-2014)**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Banco de la Provincia de Buenos Aires a la ocupación de un (1) espacio de dominio público mediante la instalación un trailer, tipo container, de 4,20 m. de largo por 1,90 m. de ancho, para el canje de puntos de los clientes de la entidad, a partir del primer catre de estacionamiento en la calle San Lorenzo entre Güemes y Alvear, junto a la acera de la denominada Plaza del Agua, por el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2014 hasta el 11 de febrero de 2015, en el horario de 19:00 a 00:00 horas.

**Artículo 2°.-** El permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1°.

**Artículo 3°.-** El solicitante deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar.

**Artículo 4°.-** El Departamento Ejecutivo fiscalizará el desarrollo de la actividad y sus condiciones.

**Artículo 5°.-** El permisionario deberá mantener durante las horas del desarrollo de las actividades programadas la higiene del sector debiendo, una vez finalizada la acción, retirar la totalidad de los elementos utilizados y restablecer el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad tal cual lo recibe.

**Artículo 6°.-** Queda prohibida la colocación de banderas y cualquier otro elemento publicitario que no se ajuste a lo normado en la Ordenanza n° 20276 - Decreto Reglamentario n° 290/12 (Código de Publicidad Urbana).

**Artículo 7°.-** Comuníquese, etc.-

Pérez

Maiorano

Alveolite

Pulti

**ORDENANZA 22062 Expte 15939-2-14 Sanción 18/12/2014**

**Decreto 3480 (23-12-2014)**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Centro Único de Ablación e Implante Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A) al uso de un (1) espacio público, a fin de instalar una sede de información sobre trasplante y donación solidaria de órganos, frente a la Catedral de los Santos Pedro y Cecilia de la ciudad de Mar del Plata, sobre el playón, a partir del 3 de enero y hasta el 28 de febrero de 2015, en el horario de 10 a 20.

**Artículo 2°.-** El permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1°.

**Artículo 3°.-** El solicitante deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar.

**Artículo 4°.-** El Departamento Ejecutivo fiscalizará el desarrollo de la actividad y sus condiciones.

**Artículo 5°.-** El permisionario deberá mantener durante las horas del desarrollo de las actividades programadas la higiene del sector debiendo, una vez finalizada la acción, retirar la totalidad de los elementos utilizados y restablecer el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad tal cual lo recibe.

**Artículo 6°.-** Queda prohibida la colocación de banderas y cualquier otro elemento publicitario que no se ajuste a lo normado en la Ordenanza n° 20276 –Decreto Reglamentario n° 290/12 (Código de Publicidad Urbana).

**Artículo 7°.-** Comuníquese, etc.-

Pérez

Maiorano

Alveolite

Pulti

**ORDENANZA 22063 Expte 16595-7-14 Sanción 18/12/2014**

**Decreto 3481 (23-12-2014)**

**Artículo 1°.-** Modificase la señalización horizontal y vertical, luminosa y no luminosa en la Avda. Patricio Peralta Ramos, su continuación Avda. De los Trabajadores, en el sector comprendido entre las calles Urquiza y Celso Aldao (Base Naval).

**Artículo 2°.-** Modificase el eje central, carriles de separación, sendas peatonales, demarcación de isletas encausadoras, colocando delineadores y tachas reflectivas u otro elemento para favorecer la seguridad vehicular y peatonal.

**Artículo 3°.-** El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia competente procederá a modificar la demarcación horizontal y la señalización vertical luminosa y no luminosa, en el mencionado tramo de la Avda. Patricio Peralta Ramos - Avda. De los Trabajadores.

**Artículo 4°.-** El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público dispondrá la previsión presupuestaria correspondiente para posibilitar el financiamiento de la obra en su totalidad.

**Artículo 5°.-** Abrógase toda norma o disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc.

Pérez  
Bonifatti

Maiorano  
Pulti

**ORDENANZA 22064 Expte 16369-2-14 Sanción 18/12/2014**

**Decreto 3482 (23-12-2014)**

**Artículo 1°.-** Autorízase el uso del espacio público y el corte del tránsito vehicular en un sector de Playa Grande, a determinar por el Departamento Ejecutivo, donde se desarrollará una gala lírica denominada "Zurich Gala del Mar" organizada por la Empresa de Seguros Zurich en forma conjunta con la Secretaría de Cultura, el día 24 de enero de 2015, fecha que podrá ser modificada por motivos climáticos para el 25 de enero de 2015.

**Artículo 2°.-** Autorízase el uso del espacio público de un sector de Playa Grande, a determinar por el Departamento Ejecutivo, entre el 22 y el 25 de enero de 2015 y los cortes de tránsito indicados a continuación:

- 22 de enero de 6 a 9 horas.
- 23 de enero de 14 a 16 y de 19 a 24 horas.
- 24 de enero de 12 a 4 horas del 25 de enero.

**Artículo 3°.-** Autorízase el uso del espacio público en un sector de Playa Grande, a determinar por el Departamento Ejecutivo, donde se instalará un stand para información de la Gala y recepción de donaciones desde el 17 al 24 de enero de 2015.

**Artículo 4°.-** El público asistente aportará tapas plásticas de envases PET (gaseosas y agua mineral) para contribuir con el programa de la Fundación Hospital de Pediatría Garrahan.

**Artículo 5°.-** La Empresa de Seguros Zurich abonará las horas extras de los inspectores del Departamento de Inspección de Tránsito de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, que realizarán el corte y control del tránsito vehicular durante el desarrollo de la mencionada actividad.

**Artículo 6°.-** La presente se condiciona a que la empresa no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

**Artículo 7°.-** La empresa deberá mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° a 1136° del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

**Artículo 8°.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

**Artículo 9°.-** La empresa deberá contratar un servicio médico de emergencia permanente mientras se desarrolle la actividad y procederá a la limpieza de dicho sector, dejando el mismo en perfectas condiciones de uso.

**Artículo 10°.-** Comuníquese, etc..-

Pérez  
Laserna

Maiorano  
Pulti

**ORDENANZA 22067 Expte 15938-5-14 Sanción 18/12/2014**

**Decreto 3497 (30-12-2014)**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Ministerio de Turismo de la Provincia de Entre Ríos a la ocupación de un espacio de arena de dominio público, mediante la instalación de un centro de recreación, información y servicios públicos entre los Balnearios denominados Terrazas del Mar y Perla Norte, desde el 20 de diciembre de 2014 al 1 de marzo de 2015.

**Artículo 2°.-** La permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** La requirente deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar.-

**Artículo 4°.-** El Departamento Ejecutivo fiscalizará el desarrollo de la actividad y sus condiciones.

**Artículo 5°.-** La permisionaria tiene la responsabilidad de mantener, durante las horas del desarrollo de las actividades programáticas, la higiene del sector evitando, y en su caso retirando, la folletería que pueda quedar depositada en el sector.

**Artículo 6°.-** Una vez finalizada la acción, la peticionaria tiene la obligación de retirar la totalidad de los elementos utilizados, restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad tal cual lo recibe.

**Artículo 7°.-** Queda prohibida la colocación de banderas y cualquier otro elemento publicitario que no se ajuste a lo normado en la Ordenanza n° 20276 –Decreto Reglamentario n° 290/12 (Código de Publicidad Urbana)

**Artículo 8°.-** Comuníquese, etc.-

Pérez  
Alveolite

Maiorano  
Pulti

